

Línea 3:  
**GÉNERO Y DIVERSIDAD**

# Informe sobre la situación de **DERECHOS HUMANOS** en la **CIUDAD DE MEDELLÍN**

Vigencia 2018



INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN – 2018

**GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL**

ISBN:

© Personería de Medellín

Autores: Laura Victoria Cuervo Zuluaga, Ana María Muñoz  
Tamayo y Elkin Eduardo Gallego Giraldo

Corrección de estilo: Juan David Herrera Jaramillo

Diseño de portada: Personería de Medellín

Diagramación: Tatiana López López

Impresión:

Todos los derechos reservados.

Esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente,  
por ningún medio inventado o por inventarse sin el permiso previo  
y por escrito de la Personería de Medellín.

Hecho el depósito legal.

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - 2018

**GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL**

GUILLERMO DURÁN URIBE

Personero de Medellín

JUAN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ

Personero Delegado para los Derechos Humanos

ELKIN EDUARDO GALLEGO GIRALDO

Coordinador de la investigación

INVESTIGADORAS

Ana María Muñoz Tamayo

Laura Victoria Cuervo Zuluaga

## TABLA DE CONTENIDO

<b>Prólogo.....</b>	<b>6</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>7</b>
<b>1. La institucionalidad como punto de partida para conocer las causas de la violencia de género en Medellín.....</b>	<b>12</b>
<b>1.1. El género y la diversidad sexual en la escuela, una aproximación descriptiva.....</b>	<b>12</b>
<b>1.1.1. La escuela.....</b>	<b>15</b>
<b>1.1.2. Estereotipos de género y diversidad sexual.....</b>	<b>18</b>
<b>2. Situación de derechos humanos de la población LGTBI en la ciudad de Medellín.....</b>	<b>27</b>
<b>2.1. Seguimiento a recomendaciones planteadas en el Informe sobre la situación de derechos humanos en la ciudad de Medellín de 2017.....</b>	<b>27</b>
<b>2.1.1. Hallazgos sobre la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género.....</b>	<b>27</b>
<b>2.1.2. Vulneración de derechos.....</b>	<b>29</b>
<b>2.2. ¿Qué dicen los datos sobre los derechos de la población LGTBI en la ciudad?.....</b>	<b>32</b>
<b>2.2.1. Población LGTBI privada de la libertad..</b>	<b>39</b>
<b>2.2.2. Aproximaciones iniciales.....</b>	<b>42</b>
<b>2.2.3. Principales hallazgos en el marco del goce efectivo de derechos.....</b>	<b>44</b>
<b>2.3. Conclusiones.....</b>	<b>50</b>
<b>2.3.1. Sobre la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género.....</b>	<b>51</b>
<b>2.3.2. Sobre el contexto de ciudad.....</b>	<b>53</b>
<b>2.3.3. Sobre la escuela.....</b>	<b>54</b>
<b>2.3.4. Sobre la población LGTBI en cárceles.....</b>	<b>56</b>
<b>2.4. Recomendaciones.....</b>	<b>57</b>
<b>2.4.1. Secretaría de Educación.....</b>	<b>58</b>

2.4.2.	Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos .....	58
2.4.3.	Secretaría de Salud.....	58
2.4.4.	Secretaría de Seguridad y Convivencia, Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional.....	58
2.4.5.	Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.....	59
2.4.6.	Secretaría de las Mujeres.....	60
2.4.7.	Inpec – Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal.....	60
<b>3.</b>	<b>Situación de derechos humanos de las mujeres en la ciudad de Medellín.....</b>	<b>62</b>
3.1.	Seguimiento a recomendaciones planteadas en el <i>Informe sobre la situación de derechos humanos en la ciudad de Medellín</i> de 2017.....	62
3.1.1.	Hallazgos sobre la Política Pública para las Mujeres de Medellín.....	62
3.1.2.	Vulneración de derechos.....	64
3.2.	¿Qué dicen los datos sobre los derechos de las mujeres en la ciudad?.....	69
3.2.1.	Población femenina privada de la libertad.....	73
3.2.2.	Aproximaciones iniciales.....	75
3.2.3.	Principales hallazgos en el marco del goce efectivo de derechos.....	77
3.3.	Conclusiones.....	79
3.3.1.	Sobre la Política Pública para las Mujeres de Medellín.....	79
3.3.2.	Sobre el contexto de ciudad.....	79
3.3.3.	Sobre la escuela.....	80
3.3.4.	Sobre la población femenina privada de la libertad.....	81
3.4.	Recomendaciones.....	82

3.4.1.	Secretaría de Educación.....	82
3.4.2.	Secretaría de las Mujeres.....	82
3.4.3.	Secretaría de Seguridad y Convivencia...	83
3.4.4.	Secretaría de Salud.....	84
3.4.5.	Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.....	84
3.4.6.	Inpec – Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal.....	85
<b>Referencias bibliográficas.....</b>		<b>86</b>

## PRÓLOGO

Para la Personería de Medellín es sumamente importante entregar a la ciudad, año tras año, el *Informe sobre la situación de los derechos humanos*, en el que se expone un panorama amplio, no solo de las diversas problemáticas que afrontan día a día quienes habitan en este territorio, sino de las acciones u omisiones de las diversas entidades estatales al respecto y su incidencia, positiva o negativa, en los derechos de las personas.

Consciente de la importancia de tener como punto de partida para la búsqueda de soluciones un diagnóstico real de la situación, que refleje no solo la visión institucional sino la de la comunidad que padece las problemáticas, la Personería ha elaborado el presente informe siguiendo una metodología de investigación participativa que, en consecuencia, se constituya en un relato de cada persona con la que hemos tenido la posibilidad de interactuar, tanto a nivel de la investigación como en la amplia gama de servicios que se brindan para materializar los derechos en la ciudad.

Atendiendo al mandato constitucional y legal de salvaguarda de los derechos humanos, este informe no solamente contiene observaciones o conclusiones, sino que, además, incorpora una serie de recomendaciones orientadas a las diferentes entidades y a la misma ciudadanía, para que, bajo un ejercicio de corresponsabilidad, se emprendan acciones en el 2019 para cambiar las problemáticas expuestas.

Con la entrega de este informe anual, es el momento de llamar a la unión de toda la ciudadanía y la institucionalidad para seguir avanzando en la construcción e implementación de políticas públicas que permitan la efectiva materialización de los derechos humanos, sin ningún tipo de discriminación por etnia, género, estrato social u otra condición.



GUILLERMO DURÁN URIBE  
Personero de Medellín

## INTRODUCCIÓN

La Personería de Medellín tiene como función constitucional y legal la guarda y promoción de los derechos humanos de las personas que habitan el territorio del municipio. Por ello, desde la labor investigativa de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos (en adelante UPDH), se ha pretendido describir e identificar las diversas problemáticas relacionadas con el tema.

Conservando la intención histórica del *Informe anual sobre la situación de los derechos humanos*, se expondrá la situación de vulneración de derechos hacia las mujeres y la población LGBTI (lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales) de la ciudad, partiendo del seguimiento a los hallazgos y recomendaciones planteadas por la Personería con respecto al Plan de Desarrollo 2016-2019 en lo referido a estos dos grupos poblacionales.

Para la Personería de Medellín resulta fundamental desarrollar un análisis en el que el género, la orientación sexual y las diversas manifestaciones derivadas de la construcción íntima del sujeto sean el eje central, por lo que además se quiso orientar la investigación hacia el análisis del origen de la violencia en la ciudad, observando si los modelos educativos e institucionales de la ciudad promueven o no la violencia contra la mujer y la población LGTBI.

La violencia se presenta en una ciudad como la nuestra de maneras tan disímiles que sería ingenuo vincularla únicamente al conflicto armado que ha marcado históricamente nuestro devenir como nación. Bajo este entendimiento, a lo largo de los últimos años, se han estudiado de manera profunda las bases de estas manifestaciones que, más allá de enfrentamientos entre ejércitos armados, han logrado instaurarse en el imaginario de sus habitantes, volviéndose una forma tradicional de relacionamiento al interior de los hogares, los barrios y las instituciones, además de naturalizarse como una forma idónea de resolver los conflictos.



El género como categoría ingresa de manera fundamental en este análisis de la violencia, pues, al ser un dispositivo específico del poder (Foucault, 1984), se termina convirtiendo en un regulador de las relaciones entre hombres y mujeres y, por supuesto, en un bastión que estructura las interacciones entre los géneros idénticos (relaciones hombre/hombre y mujer/mujer).

Para Judith Butler (1990), las categorías de *hombre* y *mujer* ejercen un propósito inicialmente discursivo, que termina convirtiéndose en un ejercicio de exclusión “natural”. Tales categorías poseen un contenido histórico que se naturaliza en las estructuras más íntimas del sujeto, dejando fuera un espacio invisible en el que se repudian o excluyen a aquellos que subvierten o no se adecuan a tales mandatos discursivos y prácticos, es decir, la construcciones que social y culturalmente hemos consolidado para delimitar tanto el género masculino como el femenino son tan fuertes que logran permear cada una de nuestras acciones cotidianas en cada uno de los espacios en los que habitamos, convirtiéndose en dispositivos sociales que regulan cada acto, gesto, relacionamiento; en este sentido, ha sido la cultura la encargada de establecer férreas normas que han determinado históricamente la forma en la que se debe hablar, vestir, comportar, regulando los límites entre lo masculino y lo femenino, desarrollando controles algunas veces imperceptibles pero siempre violentos para mantener este orden impuesto a través de instituciones como la familia, la escuela, la iglesia y la cárcel.

Bajo este entendimiento, queda claro que los hombres y las mujeres se han visto abocados al desarrollo de determinadas funciones derivadas del género que les corresponde según una asignación externa, vinculada únicamente a su órgano genital; en esta distinción, el hombre asume la representatividad en la esfera pública, mientras que las mujeres son relegadas a lo doméstico; en este mismo sentido, los valores estrictamente masculinos se posicionan en la medida del ejercicio de la fuerza, el dominio, la

conquista de la tierra o del cuerpo femenino que se cosifica como objeto del deseo y sujeto destinado a la reproducción.

El mandato de "masculinidad" representa aún en nuestras culturas la materialización del poder sexual y social, siendo además el sujeto legítimo para el ejercicio de la violencia. Como en las sociedades tribales, en la actualidad muchos jóvenes deben desarrollar ejercicios de consolidación de su masculinidad en los contextos en los que conviven diariamente, a través de pruebas y desafíos impuestos por las nuevas lógicas de una ciudad como Medellín, en la que la lucha por la satisfacción de necesidades básicas junto con una ausencia marcada del Estado, específicamente en los sectores y comunas periféricas, los obligan a asumir unos roles ya consolidados por una cultura mafiosa que cosifica el cuerpo de la mujer como objeto de placer y reproducción, como trofeo para unos hombres obligados por la contundencia de la cultura de la violencia a tomar las armas, a hacerse parte de nuevos ejércitos, defendiendo los límites y fronteras para el ejercicio y mantenimiento de unas estructuras criminales que una vez más imponen sus modelos de ser y sobrevivir en los barrios.

Esta es una imagen inevitable en nuestra sociedad, pues los estereotipos a los que "debería" responder el ser hombre o mujer no son más que el reflejo de la cultura y de la historia vivida en un territorio determinado. La ciudad de Medellín se encuentra marcada por una visión religiosa y moralizante de las estructuras sociales que han permanecido, porque responden a su necesidad de preservar las normas que mantienen el *statu quo*, inicialmente en sectores de la sociedad marcados por una tradición católica, conservadurista y vigilante de la moralidad social, que van siendo adaptados por otras estructuras de poder que se abrogan su control por medio de la violencia. Estos estereotipos se transmiten de una generación a otra a través de un complejo sistema de interacciones en las que instituciones como la familia y la escuela resultan siendo los principales agentes de instauración y consolidación de los roles

masculinos y femeninos, validando las sanciones y controles violentos en torno a su reafirmación.

Partiendo de estos presupuestos, la presente investigación buscó, mediante métodos teórico-prácticos, evidenciar la manera en la que estas estructuras vinculadas con la consolidación del género como sistema cultural suministra referentes históricos que son asumidos por las personas y cómo este logra permear las relaciones sociales y, en algunos casos, reproducir la cultura de la violencia estructural que persiste en las comunas de Medellín; para esto, se realizaron, a lo largo de 2018, grupos focales con estudiantes de los grados 9, 10 y 11 de algunas instituciones educativas públicas de la ciudad y un encuentro con la Red de Personeros Escolares, la cual es acompañada por la Personería de Medellín; con tales actividades, se buscó hacer una descripción reflexiva sobre la construcción de los roles y estereotipos de género, su visión sobre las identidades y orientaciones sexuales no normativas y la manera en la que esto influye en su interacción y relacionamiento dentro de su comunidad.

En esta misma línea, se desarrolló un trabajo enfocado en el género y la diversidad sexual con las personas reclusas en los establecimientos penitenciarios y carcelarios que sirven a Medellín, el conocido tradicionalmente como Bellavista y El Pedregal, específicamente con las mujeres y las personas pertenecientes a los sectores LGBTI allí reclusos/as. Mientras se evalúan sus condiciones y la vulneración o no de sus derechos dentro de los centros penitenciarios, se extiende un análisis hacia la manera en la que la institucionalidad, en su potestad de castigar, traslada la incorporación de la ley hacia el cuerpo, disciplinándolo y normalizándolo, especialmente frente a las rígidas normas que regulan y estandarizan el género y la sexualidad.

Se eligieron estos espacios (la escuela y la cárcel) por ser ambas instituciones que responden a unos ejercicios de poder establecidos, que buscan disciplinar las conductas de los individuos de acuerdo con unos principios o paradigmas

determinados; este poder desarrolla pequeñas acciones de disciplinamiento del cuerpo y la conducta que inicialmente son consolidados en la escuela mediante la repetición, la sanción y la disciplina, y se reproducen de forma contundente en un lugar como la cárcel, al ser el espacio donde se sancionan las conductas de aquellos que se han desviado de lo permitido.

Finalmente, se busca llegar a unas conclusiones sobre la situación en materia de derechos humanos de estos grupos poblacionales, las que se derivan en hallazgos que permiten realizar una serie de exigencias y recomendaciones a la actual administración municipal.

# CAPÍTULO 1

## LA INSTITUCIONALIDAD COMO PUNTO DE PARTIDA PARA CONOCER LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MEDELLÍN

### 1.1. EL GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LA ESCUELA, UNA APROXIMACIÓN DESCRIPTIVA

El sujeto, en su devenir histórico, se ve inevitablemente vinculado desde su nacimiento a unas normas universalmente pactadas para la regulación de la convivencia y la paz social, más allá de estas se encuentran las normas que regulan el género y la sexualidad, las cuales, como se indicó, son controladas de maneras más sutiles, tomando el cuerpo como objeto y blanco de poder al que se manipula, educa, da forma y domina usando elementos como la inspección jerárquica que realiza el maestro sobre el alumno y la sanción normalizadora para aquellos actos que se escapan del rol de género asignado (Foucault, 1992).

Por eso, el control sobre el cuerpo mediante el ejercicio del poder y, en las peores de las circunstancias, de la violencia, termina legitimándose por todos aquellos que se asumen como vigilantes de la conducta y la moralidad social; Medellín, en este caso, presenta una composición *sui generis* de lucha de poderes entre la legalidad y la ilegalidad por los territorios, por los espacios y, de manera invisibilizada, por el control del cuerpo y la identidad de sus habitantes.

Las violencias desarrolladas en torno a este control sobre el cuerpo y sus construcciones identitarias es reconocida como *violencia de género*, que se ha estudiado tradicionalmente como aquella ejercida en contra de las mujeres como resultado de unas relaciones históricas de subordinación hacia el hombre, limitándola en su autonomía personal, social, económica, política, entre otras; en las últimas décadas, se han destacado formas de violencia con manifestaciones similares en contra de quienes, a

partir de sus orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, desafían los roles y normas tradicionales o cuyos cuerpo difieren de los estándares de corporalidad asumidos como “normales”.

Las cifras de ciudad día a día registran más de una víctima de violencia, de discriminación u otras formas lesivas a la vida e integridad; tras el seguimiento a casos relacionados con mujeres y población LGBTI, y de acuerdo a las estadísticas oficiales, se sigue evidenciando entre las violencias más visibles la psicológica, la física y la sexual, además, que siguen siendo las parejas, la familia, el barrio, la escuela y el espacio público los escenarios constantes de las mayores vulneraciones. A pesar de los esfuerzos legislativos e institucionales por superar estos fenómenos, las condiciones estructurales que reproducen la violencia no han sido superadas y siguen siendo los entornos protectores primarios los más peligrosos.

En el caso de las mujeres, fue importante abordar realidades de ciudad como la deserción escolar femenina y el embarazo en adolescentes, realidades que develan una situación de ciudad que influye en posiciones futuras de las mujeres. Las diversas situaciones de violencia de género que se expresan y evidencian en el momento de un embarazo en adolescentes son el resultado de procesos de violencia estructural contra la mujer, puesto que el embarazo en sí mismo refleja una problemática multidimensional de exclusión, desigualdad y vulnerabilidad que enfrentan las adolescentes (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2017).

La alta cifra de deserción escolar femenina reitera visiones y posiciones de la mujer en una sociedad como la de Medellín, donde los factores culturales permean roles y estigmatizan a la mujer, por lo que, para las adolescentes, puede influir en la decisión de abandonar la etapa educativa. En síntesis, el embarazo en adolescentes es resultado de la desigualdad social y la falta de oportunidades en la educación y el empleo, lo cual a menudo perpetúa el ciclo de la pobreza, causas que a su vez determinan la

mortalidad y morbilidad explicada desde el embarazo en la adolescencia, en particular entre niñas y mujeres jóvenes de grupos más vulnerables y desfavorecidos (Reyes & González, 2014).

Muchas de las mujeres víctimas de violencia de género de la ciudad conforman un hogar monoparental: en estas circunstancias las mujeres madres cabeza de familia de la ciudad afrontan limitaciones para el acceso a servicios y derechos básicos como la salud, educación, vivienda digna o empleo digno, lo cual repercute en las condiciones de vida de su núcleo familiar y promueve el concepto de feminización de la pobreza, que demuestra que las mujeres se ven afectadas por la pobreza en mayor medida; esto, aterrizado a las condiciones de la ciudad, permite dar una lectura de un sistema que, de una u otra forma, sigue abarcando posturas de un sistema patriarcal y de la perpetuación de roles en función del género, con la que se fomenta la desigualdad social.

El panorama que se presenta actualmente frente a la situación de la población LGBTI, para la ciudad de Medellín y para el país en general, podría resultar a primera vista positivo y favorable en términos de alcances políticos, regulación normativa y posicionamiento social y cultural. Podría afirmarse que en nuestra ciudad nunca hubo tantas apuestas institucionales, sociales, políticas y artísticas en este campo, sin embargo, la discriminación y la violencia continúan provocando desplazamientos, violaciones y barreras innumerables en el acceso a los derechos para los LGBTI, especialmente para la población transgénero, quienes siguen siendo las mayores víctimas de la vigilancia y sanción moralizante de una sociedad que aún inspecciona, disciplina y controla las expresiones del cuerpo y la construcción de la identidad.

A pesar de los logros, llega a tal punto su fragilidad que muchos de los posicionamientos alcanzados —que no son más que derechos fundamentales básicos— a través de años de luchas por parte de activistas y movimientos sociales suelen verse amenazadas por las visiones conservaduristas de funcionarios y

gobiernos de turno, poniéndonos paradójicamente ante la metáfora de un *piso de cristal*<sup>1</sup>. Luchar contra la homo-lesbo-transfobia es una dura tarea, ya que implica luchar contra la cultura, contra los dogmas religiosos, contra costumbres y posturas transmitidas de padres a hijos; dicho de otro modo, contra la sociedad conservadora y religiosa y siglos de desinformación y prejuicio (Mogrovejo, 2017), por eso persiste la necesidad de una transformación cultural que desmonte la idea de control y superioridad sobre el cuerpo y la autonomía de las mujeres, y en el mismo camino la promoción de una cultura que recree los valores democráticos de igualdad y libertad en los espacios más cotidianos.

### **1.1.1. La escuela**

A nivel histórico se ha partido de una educación con creencias limitantes y arraigadas a funciones propias de un sexo masculino o femenino; se han designado acciones exclusivamente a los hombres por considerarlas meramente “masculinas”, lo que lleva a reducir la capacidad femenina, asignándoles a las mujeres un espacio o rango inherentemente inferior con respecto a aquellos.

Los sistemas educativos y las escuelas desempeñan un papel crucial en determinar estos roles que por cultura se consideran como pertenecientes a un hombre o una mujer; es por esto que, al analizar la institucionalidad como punto de partida para conocer las causas de la violencia de género en la ciudad de Medellín, se planteó el abordar las instituciones educativas vistas como espacios de relacionamientos sociales que reflejan realidades de

---

<sup>1</sup>Se utiliza esta metáfora asemejándola a la referencia utilizada para la situación de las mujeres, conocida como el *techo de cristal*: esta ha sido una de las expresiones más recurrentes para referirse a los obstáculos que tienen las mujeres para lograr el ascenso laboral y acceder a cargos directivos. Es la forma de interpretar simbólicamente esa superficie superior que permite a las mujeres mirar hacia arriba pero que les impide traspasarla, de la misma forma se pretende manifestar que los derechos de los LGBTI en Colombia están constituidos en la actualidad sobre unas bases que pueden desestabilizarse fácilmente por rasgos homófobos y transfóbicos arraigados a nuestras estructuras culturales que son difíciles de detectar, por eso la referencia al cristal.



ciudad, para lo cual se llevaron a cabo actividades de recolección de información bajo el enfoque de género en varias instituciones de la ciudad.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) y, específicamente, la Secretaría de Educación Municipal se han esforzado por transformar los paradigmas en los entornos escolares con el fin de lograr, además de transformar la formación académica tradicional, la consolidación de una cultura ciudadana. Para ello, desde la Ley general de Educación (Ley 115 de 1995) se establecieron mecanismos y reformas curriculares que incluyeran la transversalización de temáticas relacionadas con la vivencia de la sexualidad y unos estándares fundamentales frente a las competencias ciudadanas, las cuales buscan, mediante un enfoque interdisciplinario, desarrollar habilidades de crecimiento humano integral, así como desarrollo cultural y social, que respondan a los retos actuales de construcción de paz y convivencia; tales disposiciones, con sus decretos y circulares complementarias, resultan fundamentales en un país en el que la visión normalizadora ha consolidado fuertes paradigmas estigmatizadores dentro del sistema educativo.

En Colombia, hasta finales del siglo XVIII, las mujeres no iban a la escuela. Los temas privativos para algunas señoritas de las clases altas eran el bordado, la doctrina, lectura y aritmética, oficios del hogar y otros propios del sexo. La escritura se les enseñaba con restricciones por temor al uso que pudieran hacer de ella. A principios del siglo XX, el Estatuto Orgánico de Educación crea por primera vez escuelas normales para varones y otras para mujeres en cada capital del país, por supuesto con programas de estudio diferenciados, que mantenían las clases de costura, bordado y atención del hogar como materias obligatorias para el personal femenino; fue solo hasta 1945 que se ofrecieron en el país carreras universitarias para mujeres enfocadas en las ciencias, las artes y los estudios sociales con la creación de los colegios de cultura femeninos. Como vemos, es evidente que la educación para

las mujeres durante gran parte del siglo XX no estaba orientada al trabajo remunerado, más bien se consideraba una instrucción de preparación para el matrimonio de las clases altas (Ochoa, 1985).

Por otra parte, no hay que olvidar que hasta 1998 la homosexualidad era considerada causal de mala conducta, de acuerdo con el Decreto ley 2277 de 1979, que posibilitaba la sanción a los maestros homosexuales; por su parte, los manuales de convivencia escolares se habían convertido en estructuras rígidas que limitaban las expresiones de la autonomía y la identidad de los estudiantes, hasta la sentencia T-565 de 2013, en la cual la Corte Constitucional reconoce los límites de dichas normativas frente al derecho fundamental de los estudiantes al libre desarrollo de la personalidad, además de generar un precedente definitivo frente al tema de las orientaciones sexuales diversas en los entornos escolares

Esto trae como consecuencia que resulten contrarios a la Constitución, particularmente a los derechos a la dignidad humana, el libre desarrollo personalidad y la igualdad, aquellos comportamientos de terceros que estén dirigidos a (i) privilegiar determinada identidad u orientación sexuales como preferibles o sujeto de promoción respecto de otras; (ii) imponer, sugerir o conducir a otros hacia determinada opción sexual; y (iii) disponer sanciones en razón que el individuo no siga un patrón mayoritario de identidad u orientación sexual. (T-565 de 2013)

Resulta innegable que en los últimos años se han producido grandes transformaciones que redundan en la superación de los roles tradicionales de género y en la vivencia libre de la sexualidad y su exteriorización en el mundo social, asimismo que el ascendente nivel educativo alcanzado por las mujeres ha favorecido su incorporación al mundo laboral, al mercado productivo y a la autonomía económica y social, sin embargo, los roles y estereotipos tradicionales siguen permeando las relaciones sociales entre hombres y mujeres, pues los entornos protectores primarios (familia, escuela) no han logrado transformar los paradigmas tradicionales dado que sus cuidadores/as fueron

educados en torno a las visiones tradicionales que el sistema educativo actual pretende transformar.

Mediante el desarrollo de grupos focales y de una encuesta descriptiva mixta con aproximadamente 300 estudiantes entre los 14 y 17 años de los grados 9, 10 y 11 de 10 instituciones educativas oficiales de la ciudad, se propuso la discusión de diversas temáticas relacionadas con sus vivencias dentro del entorno educativo frente a los siguientes puntos: roles y estereotipos de género, diversidades sexuales y de género, derechos sexuales y reproductivos, educación sexual. A continuación, se exponen algunas conclusiones surgidas de estos ejercicios.

### **1.1.2. Estereotipos de género y diversidad sexual**

Es importante tener claro que *sexo* alude a las diferencias biológicas propias de hombres y de mujeres, ligado estrictamente a sus órganos sexuales; por otra parte, el *género* se refiere a la representación cultural, relacionada con características estéticas, valores y representaciones vinculadas a lo femenino o masculino; en este sentido, los estereotipos de género son aquellos estándares, roles o atributos de la personalidad que tradicionalmente se asocian a la representación del ser mujer u hombre dentro de una sociedad determinada.

Estos roles o estereotipos juegan un papel fundamental dentro de una sociedad, toda vez que históricamente les han asignado unos límites o papeles a los hombres y mujeres; el conflicto, en ese orden de ideas, reside en que estos continúan reproduciendo modelos de vida que han sido forjados desde la conformación de las sociedades primitivas, desconociendo las transformaciones socioculturales que se han fraguado a lo largo de los siglos, perpetuando violencias y discriminaciones que fueron asumidas por décadas de manera silenciosa entre aquellas que debían vivir un rol de subordinación en la estructura de poder.

Al respecto, es importante mencionar que el Gobierno expidió, desde el año 2013, la Ley 1620 y el Decreto Reglamentario 1965,

por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en el que se dispuso del término de seis meses para que todas las instituciones educativas del país adecuaran sus manuales de convivencia desde tres enfoques fundamentales: (1) derechos humanos, diferencial y de género, (2) la consolidación de elementos prácticos para la prevención de la violencia y el acoso escolar y (3) la creación de una ruta de atención para la convivencia escolar, así mismo, dispuso de la Guía 49, la cual establece criterios y recomendaciones claras para la aplicación de las disposiciones legales antes nombradas, con un claro enfoque de “formación para el ejercicio de la ciudadanía” (MEN, 2014). A nivel municipal, la Secretaría de Educación ha expedido diferentes circulares para tal fin (circulares 14, 25, 11 y 20), además de crear un enlace desde el año 2016 para que los establecimientos educativos (EE) subieran sus manuales con las respectivas transformaciones, dentro de estas, el desarrollo de acciones que promuevan la equidad de género, el respeto hacia las orientaciones sexuales e identidades de género diversa y la conformación de comités de convivencia escolar; a pesar de los esfuerzos y las acciones de acompañamiento, la Secretaría reporta que, al año 2018, 182 instituciones educativas no habían subido su manual de convivencia a la plataforma, en otras palabras, 182 instituciones que no han adecuado sus manuales a las normatividad obligatoria vigente<sup>2</sup>.

Mediante entrevistas con personeros/as escolares y estudiantes de las instituciones educativas trabajadas, pudo evidenciarse que aunque existen los comités de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013), aún no logran desarrollar de manera activa el rol para el que fueron creados, ya que, según los/las estudiantes, las situaciones

---

<sup>2</sup> Según el artículo 30 del Decreto 1965 de 2013, los EE tenían plazo para este proceso seis meses a partir de la publicación del mencionado decreto, el cual se cumplió el 11 de marzo de 2014.

que afectan la convivencia escolar siguen siendo asumidas por las directivas docentes (el/la coordinadora, rectora), en muchas instituciones persisten fuertes controles hacia las demostraciones de afecto entre parejas del mismo sexo y el uso del uniforme de acuerdo a la identidad de género de los estudiantes sigue siendo tema de debate a pesar de las repetitivas sentencias proferidas por la Corte Constitucional; un 90 % de los/las estudiantes manifiestan ser sujetos de la inspección jerárquica de parte del docente sobre el alumno y de la sanción normalizadora para aquellos actos que se escapan del rol de género asignado.

El ejemplo más significativo lo ofrece la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, la cual, a pesar de haber sido objeto directo de una sentencia en su contra por parte de la Corte Constitucional frente al caso de la joven transgénero Kim Zuluaga Ríos (T-562 de 2013), a quien se le había prohibido su ingreso a la Institución Educativa por llevar el jumper (prenda establecida para las mujeres), realizó una consulta entre la comunidad académica en el mes de septiembre en la que pretendía someter los procesos de tránsito de género a un protocolo que establece como primera instancia una solicitud a la unidad docente bajo el acompañamiento de los padres o un acudiente, olvidando el fallo de la alta Corte, que es enfática en establecer que las decisiones que toman los educandos respecto de su propia apariencia solo concierne a la persona, por ende, pertenecen al núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Al interior de las instituciones educativas de la ciudad se validan los estereotipos, y con ello surge un interrogante: ¿La ratificación de los estereotipos es una circunstancia conexas al origen de la violencia de género? Cuando se interiorizan los estereotipos de género y son llevados al extremo se producen concepciones culturales sexistas que impiden un desarrollo humano independiente del sexo hombre/mujer, por tanto, analizar estos factores culturales, donde los hábitos, las actitudes, percepciones y prácticas individuales, sociales e institucionales refuerzan la

desigualdad entre hombres y mujeres, termina siendo una fuente primaria para entender cómo se va originando la violencia de género en la ciudad.

Al respecto, ha dicho la Comisión de Derechos Humanos de la ONU que algunos de los problemas y estereotipos a nivel mundial, identificados por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre las cuestiones de género en la escuela, son los siguientes: existen bajas expectativas de los maestros y maestras relacionadas con las habilidades intelectuales, ya que se cree que las niñas son inherentemente menos inteligentes que los niños; los maestros y maestras ofrecen menor retroalimentación a las niñas; se afirma que las niñas tienen ocho veces menos contacto con los maestros que los niños; los maestros y maestras a menudo reportan más gozo de enseñar a niños que a niñas; las niñas tienen menores expectativas sobre sí mismas en la escuela y fuera de la escuela piensan que su futuro consiste primariamente en ser esposas y madres; las bajas expectativas de las maestras y de las niñas son reforzadas por libros de texto, currículum y materiales de evaluación en los que no aparecen las figuras femeninas; existe una clara tendencia a utilizar lenguaje sexista; las niñas son víctimas de asaltos sexuales y hostigamiento por parte de maestros y compañeros, las autoridades educativas a menudo no son conscientes de este tipo de ataques e incluso pueden mostrarse reacios a intervenir, especialmente si consideran que semejante conducta es “natural” (Relator Especial sobre el Derecho a la Educación, 2006).

La investigación nos ha permitido analizar que el género al interior de la escuela, tal cual enuncia la ONU en el informe especial de educación, reduce la identidad de género a una mera condición biológica e imparte un modelo cultural que ratifica los estereotipos de género, por ejemplo, se pudo observar que los colegios e instituciones educativas de la ciudad han instaurado reglas que limitan actividades para hombres o mujeres y esto conlleva a la sexualización de actividades particulares como el

deporte y la danza, que permite avalar sistemas implícitos de violencia.

De cierto modo y aunque las nuevas generaciones hablan en el discurso de la igualdad y respeto, se puede considerar que existe un marco de tolerancia social e institucional a la violencia basada en el género, en la que se siguen asignando funciones y roles según un sexo biológico, y ante la validación de los estándares de la estética, los estereotipos, las prácticas y actitudes sociales e institucionales, se van naturalizando estas concepciones socioculturales que constituyen una ruptura en el desarrollo adecuado de las relaciones humanas.

En relación con lo anterior, se puede traer una primera idea conexas a las realidades de la ciudad, donde se pudo analizar que en muchas oportunidades son estas formas educativas las que han venido validando implícitamente los estereotipos basados en género en los estudiantes, debido a la falta de una comprensión del ser mucho más evolucionista.

En todas las instituciones educativas abordadas, se pudo observar que los/las estudiantes reproducen una visión tradicional de los roles y estereotipos de género, a pesar de que sus construcciones personales, en algunos casos, difieren de esto; sus familias y el colegio reafirman todo el tiempo la necesidad de conservar estas reglas “culturalmente” asignadas. Al preguntarles inicialmente por características propias de las mujeres y de los hombres, el 70 % de los estudiantes las relacionan de manera inmediata con el binario tradicional femenino/masculino, por lo que a las primeras se le identifica con un rostro delicado, cabello largo, personalidad sensible, amorosa, vanidosa, sumisa y encargada de la función reproductora; al hombre se le sigue vinculando con la personalidad fuerte, dominante, trabajador, de cabello corto y ropa oscura; sin embargo, al socializar imágenes de personas (hombres y mujeres) que trascienden los estereotipos tradicionales, inmediatamente dicen reconocerlos, admirarlos y respetarlos, lo que indica cierta evolución en su concepción, sin

embargo, hay un temor inicial a diferir de los modelos tradicionales, especialmente en público.

En el 70 % de los colegios, al menos una persona dijo reconocerse como gay, lesbiana o bisexual, todos manifestaron sentirse seguros y reconocidos en sus entornos escolares (con sus compañeros de clase), no obstante, mencionan la sanción social externa, en las calles, especialmente de parte de sus familias, con quienes por lo general deben ocultar su orientación sexual; en un el 100 % de los grupos visitados se manifiesta cierta apertura ante las diversidades sexuales y de género, pese a que el no responder a la conducta “heteronormativa” genera burlas constantes, especialmente entre los hombres; la presión y el control de la masculinidad, el incumplimiento de su rol masculino pone en cuestión su honor y su estatus ante la presión constante de pertenecer y encajar en el grupo, se naturaliza el chiste y la agresión verbal, la cual es soportada sin defensa por el agredido por temor a burlas y rechazos mayores, la violencia simbólica es ignorada y también naturalizadas por los docentes.

Se hizo evidente que los/las estudiantes de mayor grado (10 y 11) expresan menores estereotipos de género que los/las alumnas de menor edad (9), al indagar sobre esta circunstancia se encuentra un estudio similar realizado por Ruiz Palomino *et al.* (2010), quienes comprobaron que los y las adolescentes manifiestan actitudes discriminatorias en función del género, creencias que van cambiando a medida que pasa el tiempo; una hipótesis probable puede ser que a medida que los/las jóvenes adquieren mayor edad, logran ir trascendiendo los imaginarios y prejuicios instaurados desde sus núcleos familiares, desarrollan mayor sentido crítico, empiezan a reconocer experiencias y formas de vida diversas a las tradicionalmente “normalizadas” dentro de su comunidad.

Al reflexionar en torno a la participación de las mujeres en el entorno laboral, se evidencia un avance significativo: el 90 % de los/las jóvenes reconocen la importancia de la participación femenina en el mundo del trabajo, se ha trascendido la relación



entre actividades o profesiones vinculadas al cuidado y a la educación como femeninas, muchas de las estudiantes manifestaron querer estudiar carreras como Ingeniería y Arquitectura, las cuales estaban reservadas para el mundo masculino.

No obstante, la percepción del rol de las mujeres dentro de sus entornos familiares/íntimos sigue siendo el tradicional, son las estudiantes quienes siguen manifestando desarrollar las labores domésticas como un aporte a las tareas del hogar, se destacaron algunos jóvenes que ostentan saber cocinar y “ayudarle” a sus madres, sin embargo, este sigue siendo un rol asumido como “destino” para las mujeres, asimismo, siguen siendo sus madres las responsables directas del trabajo doméstico, aunque un alto porcentaje de ellas asumen una doble jornada, pues además han tenido que ingresar al mundo laboral.

Algo similar ocurre con la percepción de los/las estudiantes frente a los papeles que deben desarrollar hombres y mujeres en las relaciones afectivas, ya que la idea de amor tradicional romántico sigue siendo el parámetro de sus vínculos, en los que la mujer asume un rol pasivo, “como aquella que debe ser conquistada”, y una vez entra en la dinámica de la relación afectiva, debe ser “protegida”, se reproducen en algunos casos acciones de vigilancia en los horarios, restricción de actividades, de parte y parte, como forma de garantizar el adecuado comportamiento de pareja, el cual se recrea con mayor contundencia frente a la conducta de la mujer.

Al interior de la institución educativa, se evidencia una reafirmación continua de los roles, especialmente en el ámbito deportivo y artístico (sexualización de las artes y los deportes); el fútbol, principalmente, se convierte en un elemento que reafirma el ejercicio de la masculinidad, muchos estudiantes hombres, que no participan de esta actividad, dicen haberse sentido discriminados en algunas ocasiones por ser considerados homosexuales, por no interesarse en esta actividad deportiva; en el

sentido inverso, algunos alumnos hombres interesados en actividades artísticas como la danza y el canto dicen haber vivido el mismo señalamiento. La idea de masculinidad ligada al poder y la rudeza es repetitiva en los entornos escolares abordados: un estudiante de grado 11 mencionó en uno de los encuentros que “la vanidad es a la mujer lo que el orgullo es al hombre”. Al respecto, Rita Laura Cegato (2003) expone la forma en la que los varones deben desarrollar tareas que les permita reafirmar ante el grupo el “mandato de masculinidad” como poder y capacidad de dominación, rudeza y virilidad.

Estas nociones se trasladan a las relaciones con las mujeres bajo el supuesto de que ellas hacen parte del mundo que se debe controlar y dominar, por lo que sus cuerpos, sus psiques y sus emociones deben ser conquistados. La visión de las mujeres como seres inferiores implica que los territorios femeninos no son equiparables a los masculinos y, por ende, ellas no son dignas de empatía, respeto o admiración. Sus cuerpos son territorios de conquista y en consecuencia de reafirmación de la virilidad (MDGF, 2010).

Por otra parte, se evidenció en una gran parte de las instituciones educativas abordadas una respuesta casi indiferente de parte de los/las docentes y directivas frente a las vivencias y representaciones de los alumnos frente al género y la sexualidad, aunque la Secretaría de Educación manifiesta que realiza jornadas de capacitación en torno a estos temas. De acuerdo con las expresiones de los alumnos y las manifestaciones de los mismos docentes, se pudo evidenciar que estos reproducen su visión moralizante frente a la sexualidad; a pesar de que se desarrolla el proyecto pedagógico de educación sexual (Ley 115/94), estos no se encuentran transversalizados dentro de las asignaturas obligatorias, se conserva una visión de la sexualidad vinculada a la reproducción y la prevención de enfermedades sexuales; algunos directivos docentes manifestaron que la diversidad sexual entre los alumnos es una moda pasajera y uno de ellos expone la propensión

del lesbianismo entre las estudiantes como “un problema en ascenso que no sabe cómo controlar”; en definitiva, falta un compromiso real y efectivo de los/las docentes frente al logro de los retos planteados.

Los problemas relacionados con la escolarización de las niñas no se encuentran desligados del contenido de la educación. Por el contrario, los estereotipos de género, las amenazas a la seguridad emocional de las niñas y el currículo insensible a las cuestiones de género conspiran directamente contra la realización del derecho a la educación (Comisión de Derechos Humanos de la ONU, 2006).

A pesar de lo señalado, es importante ratificar que algunas narraciones dieron cuenta de cómo la comunidad estudiantil tiene una mirada de respeto hacia la identidad de género y la diversidad sexual, demostrando un avance cultural que no valida la violencia basada en estereotipos dentro de las instituciones educativas, y es solo bajo este enfoque social de no ver la interacción de hombres o mujeres por un sistema sexualmente jerarquizado el que permitirá acabar los sistemas de violencia y discriminación. Las asignaciones del “ser hombre” y “ser mujer” desaparecerían para dar paso a un “ser” genéricamente indeterminado, que vive y realiza libremente su voluntad y asume su rol social que considera deseable para sí (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2010).

## **CAPÍTULO 2**

### **SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN LGTBI EN MEDELLÍN**

#### **2.1. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES PLANTEADAS EN EL *INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN DE 2017***

##### **2.1.1. Hallazgos sobre la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género**

Durante el año 2018, la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género ha logrado un avance significativo, especialmente a nivel político y administrativo; las diversas instancias comprometidas a nivel municipal, como corresponsable de componentes y acciones, han venido respondiendo a la demanda propuesta inicialmente para la consolidación del Plan Estratégico que direccionará las acciones a 10 años y que, además, permitirá una garantía presupuestal y operativa de sus componentes.

Tras 6 años de espera y varias contrataciones, se puede decir que finalmente en la actualidad la ciudad cuenta con un Plan Estratégico aprobado y consolidado, que se espera materialice toda una oferta educativa, de transformación cultural, de empoderamiento político y ejercicio de los derechos, para esto se definieron una entidades corresponsables ya designadas por el Decreto 1928 de 2011 (Reglamenta el Acuerdo 08 de 2011, por medio del cual se crea la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género), además de asignar unos indicadores y unos plazos estimativos de ejecución de los procesos; esto permitirá desarrollar un mayor ejercicio de veeduría y control por parte de las instancias de vigilancia del Estado y del Consejo Consultivo LGBTI como órgano reconocido para la ejecución de estas labores; allí también resulta crucial el fortalecimiento que se ha intentado darle al Comité Municipal para la Diversidad Sexual y de Género, el cual

viene siendo objeto de reestructuración en su reglamentación para permitir una respuesta más célera y coordinada de quienes lo conforman.

El Centro para la Diversidad Sexual y de Género ha logrado un fortalecimiento importante durante el último semestre del 2017 y todo el año 2018, la continuidad del proyecto En Plural (encargado de la ejecución de la Política Pública) ha permitido dinamizar las acciones, consolidar un espacio de puertas abiertas y visibilizar una oferta diversa a nivel de ciudad. La renovada propuesta cultural, de empoderamiento político Y el permanente acompañamiento jurídico y psicológico con un enfoque preciso en su visión política posicionan este espacio como un motor importante de la inclusión y la pluralidad; sin embargo, es fundamental seguir trabajando en la descentralización de sus acciones, en las comunas, en otras instancias y locaciones públicas que logren interseccionar las necesidades de la población objeto; desde la vocería del Consejo Consultivo LGBTI de la ciudad persiste el reclamo de que las acciones del Centro lleguen de manera directa y permanente a sus comunas, pues, a pesar de que la 10 (La Candelaria) es el epicentro del encuentro y es la principal zona de homosocialización, además de ser el lugar en donde ocurren las mayores vulneraciones, las dinámicas de los sectores LGBTI y de su día a día se gestan desde los territorios, los barrios, los hogares.

El caso de un alto porcentaje de las mujeres trans que ejercen la prostitución a tan solo dos cuadras de la casa donde se ubica el Centro para la Diversidad es representativo, puesto que muchas de ellas no lo conocen, nunca han solicitado sus servicios, porque existen ciertas barreras invisibles establecidas por el control policial y moral, así como las fuerzas de la ilegalidad que no les permiten cruzar la calle que atraviesa la Catedral Metropolitana; además, un imaginario consolidado a partir de una vida de exclusión y precariedad no les permite transgredir esa otra barrera personal propia de la vulnerabilidad social que se expresa en la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para

enfrentar, neutralizar u obtener beneficios de la oferta institucional estatal (Cepal, 2001).

La Secretaría de las Mujeres tiene en la actualidad una deuda permanente en el desarrollo de procesos que acompañen a través de un enfoque diferencial las necesidades específicas de las mujeres transgénero, lesbianas y bisexuales de la ciudad, aunque desde En Plural se vienen desarrollando algunas actividades académicas y culturales dirigidas hacia esta población. En materia de atención, restablecimiento, goce efectivo de derechos y superación de las brechas históricas que viven las mujeres diversas de la ciudad de Medellín, no se concretan acciones determinantes y a la fecha la instancia corresponsable (Secretaría de las Mujeres) no ha dispuesto su voluntad política para comprometerse con las acciones establecidas dentro del Plan Estratégico para tales fines.

Otro logro significativo ha sido la continuidad del proyecto En Plural, como se mencionó anteriormente, que ha sido el encargado de la ejecución de la Política Pública de Diversidad Sexual y de Género en la ciudad; durante el último periodo de 2016 y primer semestre del 2017, el proyecto se paralizó por dilaciones propias de la contratación pública, no obstante, en el segundo semestre de 2017 y el 2018 se logró darle continuidad al proceso de manera exitosa, lo cual se evidencia en la sostenibilidad de las acciones y estrategias, el aprestamiento de la población beneficiaria, la consolidación del Plan Estratégico y la activación permanente del Centro para la Diversidad Sexual y de Género.

### **2.1.2. Vulneración de derechos**

El derecho fundamental a la salud resulta siendo uno de los más vulnerados, debido al desconocimiento y reproducción de prejuicios frente al tema; de allí son frecuentes las quejas referidas a situaciones de maltrato y hostigamiento en los espacios médicos (por ejemplo, algunas personas trans han señalado una precaución excesiva frente al contacto de parte del personal médico, desconocimiento frente al tema de la diversidades sexuales y de

género, entre otras), por eso desde el año 2017 esta agencia del Ministerio Público ha sido insistente en la necesidad de desarrollar protocolos que permitan el aseguramiento de la población sin afiliación al sistema y la capacitación constante del personal encargado de la atención médica y hospitalaria, incluso administrativa, en diversos espacios como EPS, IPS, clínicas y hospitales.

Se evidencia que a pesar de que se han desarrollado algunos esfuerzos de parte de la Secretaría de Salud en el proceso de aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social, tal y como se señaló el 2017, un alto porcentaje de las mujeres transgénero en ejercicio de prostitución siguen desafiadas.

A pesar de que se realizaron jornadas de aseguramiento, estas no tuvieron el alcance necesario, dado que, más allá de la vinculación, se requieren acciones continuas de prevención y promoción, que permitan además la generación de confianza, la concientización de la salud más allá de un asunto ligado con el dolor y la enfermedad, tal y como lo ha reafirmado la Corte Constitucional en sus sentencias; hasta ahora, la metodología planteada no ha sido efectiva, las actividades se han concentrado en el Centro para la Diversidad Sexual, sin unos logros significativos sobre esta población; se espera que tras el avance del Plan Estratégico se pueda dar cuenta de tales acciones.

La acción de tutela sigue siendo el mecanismo constante para el acceso a los distintos procedimientos médicos y quirúrgicos en los procesos de tránsito de género, aunque se evidencian cada vez más experiencias exitosas; la indiferencia conveniente del Sistema de Salud, sumado al desconocimiento por parte de la misma población, que sigue acudiendo en una alta proporción a la automedicación en los tratamientos de hormonización y a la inyección de aceites y otras sustancias perjudiciales en diversas áreas del cuerpo como senos y glúteos, incrementa la propensión hacia enfermedades futuras que deberán ser atendidas por el sistema. En la actualidad se presentan constantemente casos de

mujeres trans que han requerido tratamiento médico debido al efecto de implantes o inyecciones en centros estéticos clandestinos, en estos casos también se ha tenido que recurrir a la tutela por ser negada la atención en algunas EPS al considerarlos procedimientos estéticos.

Frente al derecho al trabajo, tampoco se consolidaron procesos efectivos y transformadores; el proyecto En Plural ha desarrollado diversas actividades enfocadas a la orientación para la generación de ingresos, conjugando factores como la educación, el trabajo y el desarrollo humano, asesorías y orientación para el desarrollo laboral y sensibilización a empresas; pese a estos esfuerzos, no se evidencian procesos concretos de contratación laboral, especialmente con la población trans; la Secretaría de Desarrollo Económico ha realizado actividades directas enfocadas en esta población y promocionado acciones a través de los Cedezos (Centros de Desarrollo Empresarial Zonal), sin una demanda significativa, una vez más por la falta de una metodología efectiva que logre vincular a esta población que ha subsistido durante siglos aislada del mundo “normalizado” y, por ende, susceptible de atención estatal.

Respecto a los derechos relacionados con la seguridad, se reafirma lo evidenciado en años anteriores, se sigue denunciando el constante subregistro respecto a los casos que atentan contra la vida y la integridad de las personas LGBTI de la ciudad.

Los organismos especializados, como la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, siguen en mora de consolidar los sistemas de información, investigación y denuncia cualificados que permitan dar cuenta de la situación real de los hechos, aún no se desarrollan protocolos que faciliten la identificación de la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas, y delitos como la violencia intrafamiliar, las lesiones personales y el abuso sexual siguen quedando sin denuncia y sin castigo para los agresores.



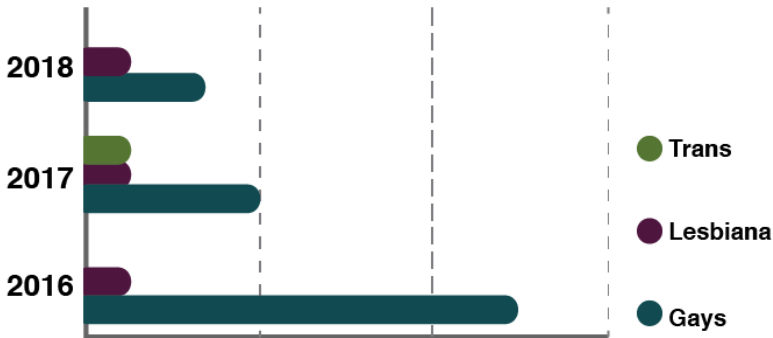
## **2.2.¿QUÉ DICEN LOS DATOS SOBRE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGTBI EN LA CIUDAD?**

Como se expone a continuación, los datos estadísticos reportados por las fuentes oficiales, como la Sijín y el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC), siguen siendo bajos y de manera reiterativa se observa que, con respecto a los móviles de los hechos, no se realiza un análisis subjetivo que logre vincular las circunstancias objetivas evidentes como la violencia intrafamiliar o el accionar de los grupos delincuenciales armados con elementos transversalizados por la violencia de género, lo cual impide un análisis técnico y sociológico específico que permita mayores reflexiones sobre el origen de la violencia, los datos terminan siendo parte de las estadísticas generales sin una caracterización específica, tal y como sucedió durante muchos años con la violencia en contra de las mujeres (Personería de Medellín, 2017).

Según reportes de la Policía Nacional, en el año 2018 se produjeron un total de cuatro homicidios (tres gays y una lesbiana)<sup>3</sup>, esto representa una disminución, comparativamente, con respecto a los dos años anteriores, ya que se reportaron siete personas en el 2017 (cinco hombres gays, una lesbiana y un trans) y 12 personas reportadas en el 2016 (12 hombres gays y una lesbiana).

---

<sup>3</sup> Es importante destacar que la Policía Nacional reportó, mediante oficio del 8 de noviembre de 2018, el homicidio de cinco personas, todos hombres gays (dos de ellos en la comuna 10), sin embargo, en el oficio del 10 de enero de 2019, se evidencian tan solo cuatro homicidios, puesto que se excluye el de un hombre en la comuna 11, Laureles, desaparece un homicidio de la comuna 10 y aparece un homicidio contra una mujer lesbiana en la comuna 7. A pesar de la solicitud de información adicional, las respuestas siempre se limitan al dato estadístico.



*Figura 1.* Número de homicidios de personas LGBTI en 2016, 2017 y 2018. Elaboración de la Personería de Medellín con base en los datos proporcionados por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Durante el 2018 las comunas de ocurrencia de los hechos fueron: comuna 10 – Centro (1), comuna 5 – Castilla (1), comuna 4 - Aranjuez (1) y comuna 7 - Robledo (1). Son los hombres homosexuales las mayores víctimas de homicidio (3), esta es una tendencia que se evidencia de manera clara entre los hombres heterosexuales

Por su parte, las lesiones personales en el 2018 fueron 13 frente a 15 en el 2017; el 2018 arroja tres casos de mujeres lesbianas, una personas bisexual, un trans y ocho hombres gais; esta cifra ratifica dos hipótesis: por un lado, el subregistro presente por la falta de denuncia, pues, en el caso de las mujeres trans, fueron recibidas en la Personería más de seis solicitudes de acompañamiento por lesiones personales en su contra (se inhiben al momento de ser remitidas a Fiscalía) y, por el otro, la vulnerabilidad de los hombres homosexuales, quienes siguen siendo las mayores víctimas de la violencia machista y la perpetuación de los modelos heteropatriarcales.

La comuna con una incidencia constante durante los últimos tres años sigue siendo la comuna 10 - La Candelaria (cuatro casos de lesiones), al ser el Centro el mayor espacio de interacción y concurrencia de la población LGBTI por la existencia de zonas

representativas históricamente como el Parque Bolívar, la calle Perú, Barbacoas y el Parque del Periodista; estos son espacios ganados por los sectores LGBTI por el desarrollo de procesos sociales de visibilización y la existencia inicial de bares, discotecas, saunas, entre otros, además de la presencia de trabajadores/as sexuales en las calles aledañas, sin embargo, a la fecha estos mismos sectores han perdido representación y pertenencia, ya que, como se observa, ya no son espacios seguros ni confiables, pues son objeto constante de disputa entre la autoridad estatal y quienes controlan las rentas ilegales en la ciudad; además, son continuas las quejas por hurtos, extorsiones y otros fenómenos delincuenciales que tienen una relación directa con la falta de presencia institucional en el sector.

En encuentros con líderes y lideresas de diversos orígenes, puede evidenciarse una presencia cada vez mayor de la Policía en el sector con el acompañamiento de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, pero faltan acciones integrales de atención de los distintos grupos poblacionales que confluyen en la comuna, los cuales son diversos, con necesidades y experiencias específicas; por lo tanto, las medidas coercitivas, establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia y en el Código Penal resultan ineficaces, inocentes ante unos imaginarios forjados en la marginalidad, la ilegalidad y la indiferencia; por tanto, la imposición de un comparendo o la amenaza de la sanción punitiva no representa un acontecimiento determinante en sus dinámicas diarias. Se entrevistaron varias mujeres trans y jóvenes que ejercen la prostitución, quienes manifiestan tener varios comparendos por violaciones al Código de Policía, empero, expresan su indiferencia ante el asunto, al carecer de domicilio, vinculación laboral y crediticia, no hay reconocimiento de la legitimidad del Estado; en este orden de ideas, podría decirse que no se genera una afectación directa, en palabras de ellos: “No tengo nada que perder”.

Se reportaron 10 casos de violencia sexual en contra de esta población, no se reporta sexo, orientación sexual ni identidad de

género específica. Es de destacar que dicha información se empezó a recopilar en este indicador a partir del 3 de mayo de 2018, fecha en la cuál entró en vigencia el nuevo formulario de abastecimiento, que incluye estas y otras variables (Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual —Caivas—, Fiscalía, 2018); los organismos responsables no poseen datos de los meses anteriores. Esto corrobora la idea de que los organismos de recepción de denuncia y declaraciones no tienen definido dentro de su sistema de atención la identidad de género ni la orientación sexual de las víctimas, razón por la cual no se logra tener un registro claro del nivel de vulneración que sufre la población específica.

Como se ha expuesto, son los ataques no letales los que en mayor medida afectan a los sectores LGBTI, la mayoría de las veces estos no son denunciados por ser considerados parte de la vida cotidiana de las personas, además de no ser monitoreados por las entidades responsables ni visibilizados en los medios de comunicación por no ser reconocida su gravedad; en este sentido, se produce una invisibilización de la violencia ejercida en contra de las personas bisexuales, intersexuales y los hombres trans de la misma forma en la que se invisibiliza su orientación sexual o su identidad de género, por mimetizarse entre las orientaciones e identidades “normalizadas” se deja de lado los actos de violencia que afectan su vida cotidiana; una vez son expuestas ante su entorno, por ejemplo, las personas bisexuales experimentan tasas más altas de violencia sexual e íntima proveniente de sus parejas que las personas gay, lesbianas y heterosexuales (Project BiNet USA, 2014); asimismo, como lo destaca la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los casos de violencia médica contra intersexuales no son reportados al ser permeados por el desconocimiento y el miedo frente a los protocolos médicos que se escapan de la vigilancia estatal (CIDH, 2015).

Por otra parte, se presentan desplazamientos y amenazas que tienen como origen la orientación sexual de las personas, tal como se ha evidenciado en la Unidad Permanente para los Derechos

Humanos de la Personería de Medellín, pues se recibieron 20 declaraciones que tienen una relación directa con este tipo de hechos en el 2018.

Se destacan los actos de intimidación permanente en la zona del Bajo Cauca antioqueño, específicamente en los municipios de Tarazá, Cáceres y Cauca; según se evidencia en las declaraciones realizadas por las víctimas, la confrontación desatada entre bandas delincuenciales como Los Paisas, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (también conocido como el Clan del Golfo) y Los Caparrapos trae consigo la instauración de controles internos en los barrios por parte de sus integrantes, quienes regulan la vida cotidiana de sus zonas de influencia a través del amedrantamiento y las amenazas.

Es así como Medellín se convierte en la ciudad receptora de un desplazamiento del municipio de Cauca, barrio Clemente Arrieta, donde se produjo, además, el homicidio de dos personas de la población LGBTI y la tentativa de homicidio de otra, el día 14 de enero de 2018, presuntamente por órdenes de Jhovinson Chávez, conocido como alias Burro, señalado de pertenecer al frente Virgilio Peralta Arenas del Clan del Golfo (RCN Radio, 2018); en este mismo municipio se evidencia, mediante entrevista con una joven lideresa lesbiana, el homicidio de un joven líder homosexual que había logrado un cargo de representatividad al interior de la Administración municipal: los hechos ocurrieron en el año 2016, ocasionando la desarticulación de un movimiento comunitario por los derechos LGBTI; posteriormente, al regreso en el 2018 de algunos de las/los jóvenes promotores, se producen nuevas amenazas, lesiones personales y abusos sexuales como acciones de aleccionamiento por parte de integrantes de los grupos armados. En palabras de una víctima,

(...) en el año 2016 recibí un amenazas y desplazamiento forzado ocasionados por grupos armados, ese desplazamiento fue causado porque en dicho municipio varias personas estábamos formando el grupo del LGTBI, mediante el cual nos hicimos

conocer e hicimos valer nuestros derechos, de tal manera logramos que una persona perteneciente a esta comunidad lograra ocupar un cargo público, pero los grupos armados al ver cómo nos estábamos manifestando, con bastante grado de intolerancia, empezaron a amenazarnos diciéndonos que no querían ni machorras, que nos iban a enseñar a ser mujer, y que no querían ni gais por el municipio y esto hace que asesinen a mi amigo. (Declaración de víctimas, 2017)

Situaciones similares se producen en otras regiones del departamento, como Urabá, específicamente en los municipios de San Juan de Urabá y Turbo, en las mismas circunstancias que en los casos anteriores: hombres armados, que según las víctimas se encuentran vinculados a las bandas criminales, mediante la extorsión y el micro-tráfico irrumpen en los hogares de las personas y, haciendo uso del poder usurpado por medio de las armas y el miedo, obligan a los/las ciudadanos a abandonar sus casas sin mayores argumentos que su intención de “limpiar” los barrios de personas que, de acuerdo con su vigilancia moralizante, no responden a sus modelos heteronormativos ni a las formas de vivir la masculinidad o la feminidad, a su visión tradicional del género y la sexualidad.

(...) cuando me avisaron, yo fui y vi que a mi hijo le estaban pegando ese muchacho y otro hermano de ese individuo, y como yo les reclamé porque le estaban pegando a mi hijo, el tipo me dijo que “yo no sabía con quién me estaba metiendo, ¿sabés qué?, sácalo ya del pueblo, si no quieres que te lo matemos ya, acá en tu propia casa, le tenemos una bronca a ese marica porque es gay. (Relato de víctima, 2018)

Al interior de la ciudad también se reportaron desplazamientos intraurbanos, específicamente en la comuna 2, Santa Cruz, barrio Andalucía - La Francia, donde, según la versión de las víctimas, se repartieron algunos panfletos a personas identificadas como “locas hijueputas, fuera del barrio, no la creen gonorreas" (sic). El común denominador de los casos recibidos es la amenaza por parte de las organizaciones delincuenciales que controlan la ilegalidad en los

barrios, algunas de las personas amenazadas no se configuran en víctimas directas en razón de su orientación sexual o su identidad de género, muchas de ellas deben desplazarse ante su negativa de querer participar en el negocio de expendio de drogas, conflictos vecinales, hostigamientos sexuales, sin embargo, su disidencia sexual sí termina convirtiéndose en un argumento contundente en el momento de manifestar la amenaza y se convierte en un motivo de coerción y amedrentamiento, por ejemplo se encuentran declaraciones en el que agentes ilegales le ofrecen a jóvenes integrarse a su accionar delincencial mediante la venta de marihuana y cocaína, pero en el momento de su negativa, y ante el conocimiento de que son hombres gays o mujeres lesbianas, su orientación sexual es usada como principal elemento de control, tal como se evidencia en uno de los relatos: “No la podían ver en la calle porque le aventaban piedras y la trataban mal de muchas maneras, además, como ella es lesbiana, le decían que la iban a violar para enseñarle a que le gustaran los machos” (testimonio de víctima).

Medellín se convierte en la ciudad receptora de un gran número de casos de desplazamiento, no sólo de la población LGBTI, sino de la población general que no responde a las lógicas de las bandas delincuenciales en las regiones; en caso de la población con orientación sexual o de género diversa, se presenta una circunstancia calificante: el 80 % de los/las desplazadas son jóvenes entre los 18 y 25 años, sin redes familiares aparentes, por lo que en muchos casos llegan a habitar las calles y, en algunas circunstancias, se evidencia que, especialmente los hombres, encuentran como opción para su manutención inmediata el ejercicio de la prostitución o su vinculación a videochats porno, lo que acentúa sus circunstancias de vulnerabilidad a largo plazo por el acercamiento a posibles entornos de consumo de sustancias psicoactivas y el riesgo del contagio de enfermedades de transmisión sexual (ETS).

El 70 % de los declarantes aquí referidos encuentran como nuevos domicilios barrios y comunas en los que se viven circunstancias de orden público similares a sus lugares de origen, en especial la presencia de estructuras criminales, como las comunas 1(Popular), 2 (Santa Cruz), 16 (Altavista) y 7(Robledo); al ser personas ajenas a la comunidad, la falta de vinculación con redes comunitarias, junto con la visión estigmatizante de la diversidad sexual por parte de las estructuras criminales, los pone de nuevo en riesgo su integridad, su vida y el libre desarrollo de su personalidad.

### **2.2.1. Población LGBTI privada de la libertad**

Las personas privadas de la libertad en Colombia viven diariamente situaciones que transgreden de manera evidente el deber del Estado, en su ejercicio punitivo, de garantizar el respeto por la dignidad humana de los/las detenidas por carecer de las condiciones materiales mínimas de habitabilidad, salud, saneamiento, protección, entre otras.

El *Informe anual sobre la situación de derechos humanos de la Personería de Medellín* del año 2017, en su capítulo destinado a las personas privadas de la libertad, es claro en evidenciar las impresionantes circunstancias que deben soportar los/las detenidas tanto en las salas de captura de cada unas de las comunas como en los dos establecimientos penitenciarios con los que cuenta la ciudad de Medellín, conocidos como Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista” y el Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal.

El hacinamiento desmedido, la falta de personal y tratamiento médico adecuado, las irregularidades en la entrega y distribución de las raciones alimenticias diarias, sumado a la escases en número de custodios en correlación al número de reclusos, son una bomba de tiempo que deslegitima la función de la pena, establecida en el artículo 4 del Código Penal Colombiano (*Prevención general,*



*retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado).*

Estas circunstancias vulneratorias afectan de manera especial a aquellos grupos poblacionales que han vivido históricamente situaciones de discriminación, violencia y limitaciones estructurales en el acceso a los derechos, dentro de estos se encuentra la población con orientaciones sexual o identidades de género diversas, quienes además de ser sujeto de las restricciones convencionales que establece la pena a la locomoción y la libertad personal, viven limitaciones respecto a otros derechos, que si bien son objeto de restricciones razonables, no pueden ser anulados de manera directa durante su periodo de reclusión; tal es el caso de los derechos al libre desarrollo de la personalidad, la libertad e integridad sexual y la seguridad personal; son reconocidos los casos en los que se generan afectaciones frecuentes en contra de los LGBTI mediante tratos crueles y denigrantes en su contra, materializados en casos de violencia física, sexual y psicológica.

Los instrumentos de los derechos humanos obligan a los Estados a proteger a todos los reclusos bajo su supervisión y cuidado, así como a ayudarles a reintegrarse socialmente. La extrema vulnerabilidad de las personas homosexuales, bisexuales y transexuales en el sistema justicia penal requiere de la formulación de políticas que atiendan las necesidades de este grupo y la creación e implementación de estrategias que aseguren que no sean discriminadas de nuevo en los recintos penitenciarios, al mismo tiempo que se den los requerimientos de reintegración social particulares (ONU, 2009, p. 119).

Al respecto, en el año 2016 se emitió la Resolución 006349, por medio de la cual se expide el Reglamento General del Inpec, en respuesta a diversas sentencias de la Corte Constitucional Colombiana, como la T-388 de 2013, en las que reafirma el Estado de cosas inconstitucionales del sistema carcelario, y la T-062 de 2011 (MP Luis Ernesto Vargas Silva), en la que, además de establecer directrices claras para la promoción y protección de la

población LGBTI y otras minorías con especial protección constitucional, exige

(...) al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para que adelante las acciones tendientes a reformar las normas reglamentarias en materia de régimen de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, con el fin que resulten compatibles con la protección de los derechos constitucionales de las personas internas de identidad u opción sexual diversas, conforme lo expone la jurisprudencia constitucional sobre la materia, descritas en este fallo. (Sentencia T-062 de 2011)

En consonancia con lo anterior, se presentan grandes avances para los sectores LGBTI, por ejemplo, en el artículo 36 del Reglamento se determinan unos criterios de clasificación que deben ser evaluados por el/la psicóloga y trabajadora social del establecimiento, por lo tanto, establece la obligatoriedad de concertar con los LGBTI la disposición de espacios especiales y exclusivos para su protección, pero se proscribe el establecimiento de lugares de segregación o exclusión por este asunto.

Se evidencian otras disposiciones importantes relacionadas con la protección a las manifestaciones de género de los/las reclusas, atendiendo a la identidad de género elegida (vestuario, uso de maquillaje, cortes de pelo, entre otros) y a las manifestaciones públicas de afecto entre prisioneros/as, asimismo, se reglamente de manera general lo establecido en sentencias como la T-499 de 2003, que reconoce los derechos a las visitas íntimas de la población LGBTI en condiciones de privacidad, seguridad, higiene, espacio, mobiliario, entre otras.

A pesar de estos significativos avances, las circunstancias materiales inicialmente descritas limitan estructuralmente el ejercicio real de estos derechos, por lo cual desde la Personería de Medellín se realizó un acercamiento inicial con reclusas/os pertenecientes a los sectores LGBTI de las cárceles Bellavistas y El Pedregal, en respuesta a la necesidad de consolidar enfoques diferenciales en todas las instancias públicas del Estado; a

continuación se desarrollan algunas reflexiones en torno a las deficiencias y barreras materiales e inmateriales que viven los/las internos/as que, además de estar privados de su libertad, sufren una doble connotación de marginalidad y violencia.

Durante el año 2018, se realizaron siete encuentros de diagnóstico, sensibilización y capacitación legal sobre sus derechos con las personas pertenecientes a la población LGBTI del Centro Penitenciario El Pedregal (Coped), específicamente en el patio F de la sección masculina, en el cual se encuentran reclusas quienes se autorreconocen como pertenecientes a esta población, igualmente se llevaron a cabo tres actividades con el grupo de mujeres que se autorreconocen como lesbianas o bisexuales. En la cárcel Bellavista se realizó un encuentro diagnóstico con los/las reclusas/os (hombres gays y bisexuales y mujeres trans); sin embargo, no se mantuvo un proceso similar al del Pedregal, pues los LGBTI reciben acompañamiento permanente por parte de la Defensoría del Pueblo, al respecto no se hará una referencia específica, ya que trasgrede la competencia territorial de la Personería de Medellín.

### **2.2.2. Aproximaciones iniciales**

Mediante la realización de grupos focales, se trató de desarrollar una aproximación inicial sobre la forma en la que se vive y se percibe la violencia de género entre los/las reclusas/os del patio F (Coped). Allí pudieron identificarse elementos interesantes como que de 17 personas, 10 manifiestan haberse percibido como gay o trans entre los 6 y 8 años, de ellos el 70 % vivió alguna clase de abuso físico por parte de familiares a raíz de la exteriorización de su diversidad (como quemaduras en las manos o ser amarrados y golpeados brutalmente), así mismo, se manifestó al abuso sexual a temprana edad por parte de familiares cercanos, como tíos o primos, como primer forma de encuentro sexual, todos ellos durante la infancia; no obstante, no es percibido como una forma

de violencia, salvo en los casos en los que el abusador fue castigado por otro adulto.

Mi primo de 19 años me tocaba continuamente, un día llegó hasta la penetración, mi papá se dio cuenta porque tenía sangre en mi pantalón, tuve que contarle lo que pasó, me castigó y buscó a mi primo para matarlo, en ese momento me di cuenta de que había sido violado. (Testimonio de víctima, 2018)

Según testimonios, son las mujeres trans quienes viven de manera permanente la violencia, sanción y castigo sobre sus cuerpos; es necesario aclarar que aunque el Coped manifiesta la permanencia de solo dos mujeres trans al interior del penal, al consolidar espacios de confianza con el grupo se encuentra que por lo menos seis de ellas tienen identidades femeninas; todas las que iniciaron sus proceso de tránsito durante la adolescencia e incluso en la infancia (10-11 años) abandonaron sus hogares por el rechazo familiar y las manifestaciones de violencia en su contra, todas manifiestan haber encontrado en la calle personas iguales a ellas que las acogieron y las indujeron al mundo del trabajo sexual remunerado.

Lo anterior reafirma la hipótesis que establece que las mujeres trans viven una cadena de exclusión y marginalidad que las despoja de cualquier oportunidad de consolidar proyectos de vida alejados del mundo de las calles, ninguna de las trans recluidas supera los estudios básicos secundarios, salvo una que ingresó a la cárcel con apariencia masculina y empezó su tránsito al interior del penal; este es un llamado más a las entidades estatales corresponsables de acompañar y proteger a las personas trans desde su más temprana edad y, sobre todo, en la interacción con sus familias y con la sociedad.

Al cuestionarles sobre las formas en las que han vivido el maltrato y la discriminación a lo largo de sus vidas, pocos/as logran reconocer la violencia como tal, solo al hablar de casos y ejemplos específicos referidos al maltrato psicológico, la discriminación, las golpizas callejeras, los acceso sexuales no consentidos, entre otros,

como maneras de violentar la integridad física y moral de una persona, logran reconocer y expresar sus experiencias, pero estas en la mayoría de los casos han sido parte de su cotidianidad, en tal sentido ha sido interiorizada y normalizada: “Soy mujer trans, pero además tengo una cosita que me hace hombre y mujer, cuando mis compañeros en otra cárcel se dieron cuenta de eso, me desnudaron y me obligaron a desfilarse desnuda por todo el patio”. Este es un relato de una reclusa trans que ha trasegado por distintas cárceles del país, es un claro ejemplo de circunstancias anteriormente descritas, pues en acercamientos iniciales manifestaba nunca haber vivido la violencia dentro de la cárcel, no obstante, relata un testimonio de una violencia que a todas luces afecta su vida, dignidad e integridad.

La descripción anterior resulta fundamental, puesto que permite visibilizar la dificultad evidente para identificar y visibilizar las distintas situaciones de violencia y desigualdad que viven los sectores LGBTI al interior del penal; las barreras institucionales y la rigidez del sistema limita enormemente la consolidación de procesos y la exteriorización de situaciones críticas permanentes, en palabras de una de ellas: “usted viene, pero no sabe lo que es vivir aquí”.

### **2.2.3. Principales hallazgos en el marco del goce efectivo de derechos**

Como se manifiesta inicialmente en el artículo 36 de la Resolución 6349 de 2016, se establece la existencia de espacios especiales y exclusivos para la protección de los LGBTI dentro de los establecimientos carcelarios, de esta manera se busca proteger a los reclusos de posibles ataques sexuales, lesiones personales, actos crueles y degradantes, tal y como han sido denuncias a través de diversos testimonios de LGBTI en distintas cárceles del mundo.

Bajo este entendimiento, las directivas de ambos establecimientos penitenciarios disponen de un patio específico en el cual se encuentran recluidos aquellos que se autoidentifican

como integrantes de dicha población y voluntariamente decidieron permanecer en un espacio de reclusión diferente; lo cual no indica que todos los LGBTI se encuentren en los patios dispuestos por el Inpec, muchos de ellos optan de manera voluntaria por permanecer en otros patios con el resto de los internos; al indagar con funcionarios y prisioneros por el origen de esta decisión, manifiestan que en muchos casos están asociadas al interés de desarrollar el trabajo sexual, la existencia de vínculos afectivos-sexuales con reclusos de otros patios que mantienen practicas sexoafectivas con otros hombres pero no se identifican como homosexuales o bisexuales, entre otras.

En El Complejo Penitenciario El Pedregal, la población LGBTI —sección hombres— se encuentra ubicada en el patio F<sup>4</sup>, junto con otros grupos diferenciales o de especial atención constitucional, dentro de los que se encuentran los afrocolombianos, personas en situación de discapacidad y adultos mayores; esto ha resultado en detrimento de los LGBTI, quienes manifiestan sentirse discriminados por parte de los otros compañeros; continuamente se hacen referencias despectivas respecto a su orientación sexual o su identidad de género; a pesar de ello, en los espacios de privacidad, según lo manifiestan, se solicitan continuamente intercambios sexuales, asimismo, les son encomendadas las labores relacionadas con el aseo general, el lavado de ropa, es decir, se trasladan los roles que en el espacio público son “delegados” a las mujeres; llama la atención que en este mismo sentido se les es negada la participación en los encuentros de organización interna del patio, existe una mesa en la que cada grupo minoritario posee un representante para la toma de decisiones, los únicos que no cuentan con participación son los LGBTI, esto genera continuas tensiones internas que perpetúan la violencia y los actos de discriminación en su contra.

---

<sup>4</sup> Al mes de noviembre de 2018, el Coped reporta la existencia de 20 hombres y dos mujeres trans autorreconocidos como pertenecientes a la población LGBTI.

Por su parte, la sección femenina no cuenta con lugares exclusivos para las reclusas lesbianas, bisexuales y transgénero, aquí se evidencia la consolidación de un fenómeno frecuente en los centros carcelarios femeninos relacionado con la vinculación afectiva entre mujeres, es decir, aunque solo 43 de las mujeres reclusas se identifican como lesbianas o bisexuales, la mayoría de ellas establecen relaciones sexo-afectivas con sus otras compañeras de reclusión, las alianzas se convierten en una forma de protección, compañía o intercambio afectivo que hace menos ruda la vida en reclusión.

Estas alianzas podrán comprenderse como un lugar de escape a la vigilancia y el castigo para presentarse como prácticas minúsculas y cotidianas que juegan con los mecanismos de la disciplina y re apropian el espacio organizado por los técnicos de la producción sociocultural. (Ojeda, 2013, 240)

La Resolución 6349 dispone que las expresiones de afecto entre personas LGBTI no pueden ser consideradas conductas sancionables (artículo 149), esto procede a cabalidad en la sección masculina, donde se evidenció la existencia y convivencia de varias parejas (hombre-hombre, hombre-mujer trans) sin mayores limitaciones al respecto. A pesar de lo descrito, llaman la atención los límites impuestos por parte de la guardia en la sección femenina, en donde las parejas son separadas, lo que ha venido generando graves manifestaciones violentas por parte de las reclusas en contra de la guardia y en contra de sí mismas; en el mes de julio de 2018, una reclusa se cosió la boca en protesta por el traslado de su compañera afectiva hacia otro patio, del mismo modo, se han reportado incidentes como quema de colchones y enfrentamientos a golpes con las guardianas.

A pesar de las solicitudes e intervenciones de esta agencia del Ministerio Público frente al tema, se esgrime como fundamento el artículo 75 de la Ley 65 de 1993, el cual establece como causal de traslado “razones de seguridad del interno o de los otros internos”, esto se refiere básicamente a que las mujeres introducen los

modelos monógamos y heteronormativos a sus relaciones afectivas homosexuales durante el presidio, es decir, se presentan enfrentamientos constantes entre reclusas motivadas por los celos, relaciones sexo-afectivas con otras compañeras de reclusión distinta a la compañera formal, lo cual genera violencia física y psicológica entre las parejas y entre estas y otras reclusas, al parecer este es un fenómeno que se ha acrecentado en los últimos años; las mujeres reclaman el acompañamiento constante de psicólogas que pueden orientarlas en los procesos de resolución de conflictos, la superación de estados de ansiedad, entre otros; en la actualidad, según lo que se pudo evidenciar, solo hay presencia constante de una psicóloga para todo el personal femenino.

La violencia de pareja no es ajena al sector masculino, pero allí las medidas son más laxas y, al parecer, de mayor manejo por tratarse de un grupo reducido de personas. No obstante, esta no es la única queja de parte de las reclusas mujeres frente a la diferencia en el manejo de sus relaciones afectivas, pues pese a que la nueva Resolución estableció la obligatoriedad de permitir y facilitar las visitas íntimas entre personas del mismo sexo, disposición que se cumple a cabalidad, las mujeres manifiestan contar con menos tiempo que los hombres, quienes disponen de una hora, mientras ellas dicen disponer de 45 minutos.

Se pudo evidenciar que a la fecha el Centro Penitenciario El Pedregal no ha desarrollado una actualización de su reglamento interno, de acuerdo a las disposiciones relacionadas con la población LGBTI dispuestas en la Resolución 06349 de 2016; aunque se vienen trabajando diversas acciones y derechos como el permitir el ingreso y uso de maquillaje, ropa y otros elementos para las personas trans, se impiden los cortes de cabello arbitrarios y se trata de prohibir toda forma de violencia o discriminación por su orientación sexual o identidad de género, la falta de una reglamentación específica permite que muchas de las potestades queden en manos de la decisión del guardia de turno, por ejemplo, al no existir un manual o inventario que especifique el número y



calidad de implementos que pueden ser ingresados, la decisión queda en manos de la persona encargada de la recepción, por lo tanto, no hay uniformidad frente a este tema.

En el momento del ingreso al penal, la pregunta sobre la pertenencia o no a la población LGBTI algunas veces depende de la valoración superficial del guardia que hace el registro, aunque ya se han venido corrigiendo las deficiencias frente a este aspecto, por ejemplo, si se trata de una mujer trans o de un hombre con expresiones de género femeninas se hace el procedimiento reglamentario de inmediato, de lo contrario en muchos casos se presume la heterosexualidad de la persona, lo que a largo plazo da pie a posibles vulneraciones, tal es el caso de dos jóvenes homosexuales a los cuales no les fue consultada su orientación, por lo cual permanecieron más de dos meses en la Recepción 1 y 2, sufriendo constantes abusos verbales y físicos de parte de sus compañeros de reclusión.

Según las manifestaciones de los/las reclusas/os del patio F, la guardia de custodia que realiza las requisas al ingreso del penal es determinado según a la identidad de género de la persona que ingresa, cuentan con funcionarios del cuerpo de custodia de ambos sexos disponibles para las requisas en caso de personas con identidad de género diversa y las requisas las realizan de acuerdo con la elección de género del visitantes.

Sin embargo, algunas de las personas del F manifestaron recibir tratos discriminatorios y violentos por parte de la guardia, se presentaron dos denuncias penales en el mes de septiembre de 2018 (un guardia arrojó por las escaleras a una reclusa trans). Por su parte, las reclusas del sector femenino manifiestan recibir constantemente malos tratos de algunas guardias, especialmente mediante el uso de lenguaje descalificativo con respecto a sus identidades u orientaciones sexuales, las llaman “machorras”, “areperas”, entre otras; a pesar de la situación, la mayoría teme denunciar o simplemente no confían en los medios establecidos para ello, pues no hay claridad en los procedimientos de denuncia

o lo han hecho y nunca han recibido respuestas, y especialmente existe un temor generalizado ante las repercusiones que esto puede traer.

Frente al tratamiento que se les da a las personas trans, se pudo evidenciar mediante entrevistas y grupos focales que no se sancionan las manifestaciones corporales propias de su orientación sexual o la expresión de su identidad de género por parte de la guardia, sin embargo, su derecho a la salud es constantemente vulnerado, pues, aunque se les permite el ingreso de los tratamientos hormonales, estos no son dotados por el sistema de seguridad social en salud, debe ser costeado por ellas mismas, aunado a que el acceso a especialistas y a controles periódicos sobre el tema es casi imposible. Muchas de las mujeres trans allí recluidas son de otras partes del país, por lo tanto, rara vez reciben visitas y dejaron de hormonizarse desde el ingreso al penal.

En el sector de mujeres, se encuentran recluidos hombres trans que nunca han iniciado el proceso de hormonización, irónicamente muchos de ellos se reconocen públicamente como hombres desde el momento de su ingreso a la prisión, y ha sido en este tiempo en el que se han permitido iniciar procesos emocionales y estéticos de tránsito hacia el otro género, puesto que allí se sienten libres de hacerlo y de vivir una identidad masculina, aunque temen salir del penal, pues a su modo de ver deberán retomar su estética femenina por las barreras estructurales que deben asumir las personas trans, relacionadas especialmente con el acceso al trabajo.

La cárcel es un espacio que se sale de cualquier imaginario posible, allí confluyen todas las identidades, las orientaciones sexuales, que en la mayoría de los casos desbordan los conceptos políticos y académicos para crear sus propios lenguajes, de acuerdo a sus vivencias diarias o a los imaginarios contruidos tras las rejas; los sectores LGBTI, adentro como afuera, experimentan una situación *sui generis* que logra combinar la discriminación, el abuso y, por supuesto, la violencia con las más grandes muestras de solidaridad y resiliencia; en el caso de las mujeres, se convierte

en un espacio para consolidar lazos de apoyo mutuo y de confianza, que en muchos casos terminan materializándose en relaciones afectivas que no saben cómo desligarse de la herencia patriarcal en la que fuimos educados.

En este sentido, la cárcel también podría convertirse en un espacio de creación, transformación y reflexión, si bien allí residen quienes han trasgredido las normas socialmente establecidas, también es el lugar donde conviven quienes con mayor rigor han soportado las estructuras más perversas de una sociedad como se ha expuesto, por esto se requiere de la atención de todas las instancia gubernamentales y sociales, para que la justicia vuelva a tomar sentido y no sea solo un rasero que divida a la sociedad, sin mayores argumentos, entre buenos y criminales.

## **2.3.CONCLUSIONES**

### **2.3.1. Sobre la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género:**

- Los avances en la Política Pública son significativos, especialmente en cuanto a la continuidad del Proyecto En Plural y la materialización del Plan Estratégico. Pese a estos avances, se requiere un verdadero compromiso político y administrativo de las entidades corresponsables para que logren afianzar acciones a largo plazo, si no, la eficacia de los avances de este periodo quedarán en manos de los intereses políticos de las administraciones de turno y de las voluntades de los/las secretarios/as de despacho.
- El Consejo Consultivo como delegado de la sociedad civil para el seguimiento y veeduría de la Política Pública y en este sentido del Plan Estratégico no se encuentra formado y capacitado para el ejercicio veedor, por lo que los proyectos, acciones y presupuestos ejecutados en el ejercicio de la corresponsabilidad no son lo

suficientemente vigilados por dicha instancia ni reciben la fundamental retroalimentación que esta requiere.

- El Centro para la Diversidad Sexual y Diversidades de Género ha logrado un posicionamiento importante en la ciudad, esto se debe especialmente a la cualificación y experticia de los profesionales que integran el proyecto En Plural; sin embargo, las acciones deben continuar un proceso de descentralización en las comunas, en los barrios, inclusive en las calles, tal es el ejemplo de la comuna 10, en la que existen avenidas y calles de constante afluencia de personas LGBTI que aún desconocen los servicios del Centro para la Diversidad, a pesar de estar instalado en el corazón de la comuna.
- La Secretaría de las Mujeres no ha respondido al llamado de trabajar con las lesbianas, bisexuales y transgénero de la ciudad, sus aproximaciones a escenarios como el Comité Municipal para la Diversidad Sexual y a la consolidación de acciones dentro del Plan Estratégico son escasas, hasta ahora no existen procesos con enfoque diferencial que permitan acompañar las experiencias, violencias y realidades de las mujeres diversas de la ciudad.

### **2.3.2. Sobre el contexto de ciudad**

- El derecho a la salud sigue siendo uno de los más vulnerados dentro los sectores LGBTI, específicamente desde el enfoque diferencial requerido para la atención de sus necesidades particulares; por lo general, los procesos de tránsito y la atención derivada de malas prácticas relacionadas con este tema siguen siendo negadas en primera instancia, debiendo ser exigidas mediante acciones de tutela.
- Todavía persiste el reto de ampliar el aseguramiento al sistema general de seguridad social de las personas trans de la ciudad, específicamente de las mujeres que viven en

contexto de prostitución; la Secretaría de Salud viene desarrollando algunas acciones importantes, pero no logran el impacto requerido, pues esto requiere de cierta experticia que permita el acercamiento, la sensibilización y la generación de confianzas con una población que ha sufrido la violencia, la exclusión en todas sus formas, por lo tanto, no responde a las dinámicas tradicionales establecidas para el resto de la población.

- Los índices de homicidios reportados por los organismos oficiales han decrecido en los últimos tres años, sin embargo, por tercer año consecutivo se sigue reportando un subregistro generalizado frente a todos los delitos que afectan la vida y la integridad personal.
- Las incongruencias en los reportes estadísticos y la ausencia de información concluyente sobre los casos anteriormente descritos permiten concluir una vez más la falta cualificación en los procesos de sistematización y registro de los hechos; no existe aún claridad en las rutas de denuncia, a pesar de los esfuerzos de esta agencia del Ministerio Público y de otras entidades responsables en el tema; persiste el reto de sensibilizar a los/las funcionarios públicos encargados de la toma de denuncia y otras clases de atenciones; se requiere la creación y socialización masiva de protocolos diferenciales y especializados en las realidades de los sectores LGBTI.
- La comuna 10 se ha reportado durante los últimos tres años como la más peligrosa para población LGBTI de la ciudad, pese a que es el espacio más característico de encuentro e intercambio de este sector poblacional; las circunstancias de orden público que vive la ciudad afectan directamente su seguridad y la posibilidad de vivir su diversidad de forma plena, los espacios históricamente reconocidos como de homosocialización (Perú, Barbacoas, Parque Bolívar y calles aledañas) han perdido su reconocimiento y el arraigo

tradicional; el aumento de presencia policial no logra generar la percepción de seguridad ni se materializa de forma efectiva, por el contrario, ha debilitado el empoderamiento tradicional de los parques y paraderos tradicionales en los que se desarrollaban las vivencias cotidianas de sus habitantes.

- Los desplazamientos desde otras regiones del país y al interior de la ciudad continúan en aumento, se evidencia un fortalecimiento de las fuerzas paraestatales en la ciudad y en subregiones del departamento; las personas de los sectores LGBTI con mayores afectaciones son especialmente jóvenes que no poseen redes familiares ni capacitación para el trabajo formal.

### **2.3.3. Sobre la escuela**

- Las instituciones educativas son el espejo de las múltiples interacciones que se viven en el día a día en una ciudad como Medellín: el acercamiento y el análisis de los/las estudiantes de algunas de estas nos permiten confirmar que la reproducción de la violencia de género no solo se extiende hacia las mujeres, sino también hacia todos quienes dicen o parecen identificarse con identidades u orientaciones sexuales alejadas de las reglas de género o la heterosexualidad obligatoria, esta recae con mayor contundencia en contra de los hombres biológicos que presentan expresiones de género o características físicas y estéticas femeninas, sufriendo una doble estigmatización por ser un disidente de su posición dominante de “macho tradicional” y por asumir roles, estereotipos o performatividades propias de lo que se reconoce como “femenino”, razón por la que terminan siendo asumidos como mujeres, con las connotaciones históricas y sociales que esto implica.

- La reproducción de estas formas de violencia vienen siendo superadas en gran medida a través de los discursos políticos y avances académicos que favorecen el tema de las diversidad sexuales y de género, la Secretaría de Educación tiene un compromiso directo con el tema, que no logra materializarse en la voluntad de todos los/las docentes y rectores de la ciudad; por ello, persisten múltiples causas, expuestas por modelos teóricos como los de Jorge Corsi, que perpetúan la violencia en contra de las mujeres y por asimilación en contra de los LGBTI en los espacios básicos como la familia, la escuela y el barrio; retomando a Corsi (1995), se evidencia la reproducción de factores que mantienen la desigualdad entre los géneros: socialización de género según estereotipos, organizaciones familiares verticales y autocráticas, aprendizaje femenino de la indefensión, aprendizaje masculino del uso de la fuerza para la resolución de conflictos, entre otros.
- No existen rutas diferenciales que permitan acompañar a los/las jóvenes LGBTI que llegan a la ciudad o que deben trasladarse a otras comunas por las amenazas de los grupos ilegales, esto acentúa sus circunstancias de vulnerabilidad a largo plazo, ya que están expuestos a posibles entornos relacionados con el trabajo sexual, el consumo de sustancias psicoactivas y el riesgo del contagio de enfermedades de transmisión sexual.

#### **2.3.4. Sobre la población LGBTI en cárceles**

- La violencia naturalizada es un común denominador en las mentes y los cuerpos de quienes han se han atrevido a vivir la disidencia sexual, inclusive entre las reglas y limitaciones que imponen los centros de reclusión, por ello la percepción de bienestar, goce efectivo de derechos y manifestaciones de la violencia no se hace tan evidente en sus reflexiones iniciales; las barreras institucionales, el

temor a denunciar, la sensación de desamparo y la falta de conocimiento sobre sus derechos limitan el accionar, específicamente en los procesos de denuncia y restablecimiento de derechos.

- Se cumple de manera formal las disposiciones establecidas en la Resolución 6349 de 2013, “Nuevo Reglamento del Inpec”, en relación al tratamiento de la población LGBTI reclusa en El Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal: existe un patio exclusivo para los grupos diferenciales, se permite la manifestación de sus expresiones de género y no se limitan las relaciones sexoafectivas entre las parejas del sector de hombres, además de permitírsele la visita conyugal entre personas del mismo sexo.
- Las circunstancias vividas en el sector femenino del Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal son diferentes, ya que son limitadas las manifestaciones afectivas y la consolidación de relaciones de este tipo entre las prisioneras, se presentan constantes enfrentamientos con la guardia y autolesiones por el control ejercido; se hace compleja la defensa de este derechos en la medida en la que se esgrime como causal las peleas constantes entre reclusas por motivos de celos y violencia de pareja.
- No se cuenta con programas y profesionales del área social suficientes para acompañar al elevado número de reclusos/as, se demanda de manera continua el acompañamiento psicológico constante ante los permanentes casos de ansiedad, depresión, conflictos de pareja, entre otros.
- Aunque existe un trato generalizado de respeto por parte de la guardia, persisten las denuncias de circunstancias específicas de agresiones verbales, violencia física y psicológica, en especial en el sector femenino se reclaman



tratos más respetuosos en lo relacionado con sus identidades u orientaciones sexuales diversas.

- Las personas trans sufren vulneraciones a su derecho a la salud, aunque se permite el ingreso de las hormonas para su tratamiento de transito físico, estas deben ser costeadas por sus familiares o amigos, no hay acceso a especialistas que evalúen su estado de salud.
- No existe desde la Política Pública de Diversidad Sexual y de Género ni desde el Plan Estratégico un componente o acción determinada a atender las necesidades de la población LGBTI recluida.

## **2.4. RECOMENDACIONES**

### **2.4.1. A la Secretaría de Educación**

Se deben consolidar procesos permanentes que trabajen de la mano con los proyectos educativos transversales y que trasciendan la vivencia de la sexualidad y del género más allá de asuntos meramente biológicos relacionados con la prevención del embarazo adolescente y las ETS; la deconstrucción de los roles de género, la vivencia cotidiana de la masculinidad y la feminidad deben ser temas obligatorios que permeen todas las áreas del conocimiento, tal y como lo establecen las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Los/las directivos docentes y docentes deben estar capacitados para el abordaje de estos temas, ellos son los llamados a visibilizar y sancionar pedagógicamente las violencias que viven las mujeres y la población LGBTI tanto en los entornos escolares como en sus hogares; el programa Entorno Protector, con sus agentes educativos en las instituciones, deben consolidarse con mayor fuerza y ser un enlace efectivo y permanente entre las realidades vividas en las aulas y la asesoría, vigilancia y control que se ejerce desde la Secretaría de Educación.

Otras instancias, como la Secretaría de la Mujeres, Secretaría de Cultura, Secretaría de Comunicaciones, el Inder, entre otros, deben

consolidar redes en los territorios que permitan trabajar la desnaturalización de la violencia estructural mediante acciones de ciudad permanentes, medios públicos de comunicación, etc.

Los comités de convivencia escolar deben tener el protagonismo requerido dentro de las instituciones educativas, ser verdaderos espacios de interacción, acompañamiento y resolución de conflictos escolares, desde la Secretaría de Educación debe hacerse seguimiento continuo a su operatividad en los colegios y hacer uso de la vigilancia y sanciones requeridas en caso de identificar vulneraciones en contra de la libertad sexual y el libre desarrollo de la personalidad de los/las estudiantes por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### **2.4.2. Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos**

Como órgano directamente responsable de la Política Pública, debe asegurar compromisos con las secretarías corresponsables de cada acción del Plan Estratégico y solicitar a través del Comité Municipal para la Diversidad Sexual y de Género una rendición de cuentas periódica, que permita identificar los retrasos, falencias o limitantes para el logro de los indicadores.

Capacitar en temas relacionados con el control social y la veeduría ciudadana con enfoque diferencial a los integrantes del Consejo Consultivo LGBTI, para que estos tengan las herramientas suficientes para el desarrollo de acciones de exigibilidad política, jurídica y social frente a los avances del Plan Estratégico durante sus 10 años de prevalencia.

La ejecución de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género no puede estar limitada a la contratación semestral de un proyecto, debe consolidarse una instancia permanente con un equipo idóneo que desarrolle las acciones de articulación y consolide las apuestas de manera continua en favor de los sectores LGBTI de la ciudad.

El Centro para la Diversidad Sexual e Identidades de Género debe continuar el fortalecimiento de sus servicios, los cuales deben ser permanentes, y ampliar una oferta que permita asumir las distintas dinámicas que vive la población LGBTI desplazada, expulsada de sus hogares o en ejercicio de prostitución. Asimismo, se reitera la importancia de descentralizar las acciones del Centro, consolidar un trabajo con las mujeres trans que ejercen la prostitución en las calles, en sus horarios y bajo una comprensión de sus dinámicas; las acciones en las comunas deben ser permanentes y apoyadas por otras entidades corresponsables, como la Secretaría de las Mujeres, Cultura, Educación, Comunicaciones y Seguridad y Convivencia.

### **2.4.3. Secretaría de Salud**

Deben generarse nuevas jornadas de aseguramiento en las zonas que son reconocidas por el ejercicio sexual de jóvenes y mujeres trans, los procesos deben ser integrales, esto es, tener un enfoque que no solo comprenda actividades esporádicas, sino la planeación de procesos que permitan la consolidación de confianzas, el ejercicio pedagógico, la atención integral y la recuperación. Una vez más, se insiste en que las acciones deben tener como foco de atención el Centro para la Diversidad, pero debe ampliarse a las calles, barrios y comunas.

Se deben generar campañas de sensibilización al interior de las EPS y de las IPS, consolidar y publicitar protocolos de atención respetuosos de la diversidad y generar sensibilizaciones continuas en el marco de la academia con profesionales afines al tema.

### **2.4.4. Secretaría de Seguridad y Convivencia, Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional**

Se reiteran las recomendaciones hechas durante el año 2017 en lo referido a la necesidad de consolidar rutas y protocolos de carácter preventivo, de seguimiento y evaluación de circunstancias que vulneran los derechos a la vida e integridad de la población

LGBTI; si bien los hechos no letales son los de mayor afectación en su contra, deben desarrollarse procesos de formación con funcionarios que sean sensibles al tema y disponer de canales efectivos y ágiles de recepción de denuncia.

Las instancias de carácter investigativo como la Fiscalía y la Sijín deben generar espacios de acercamiento constante con la población LGBTI, capacitar a sus funcionarios en temas relacionados con enfoque de género y tratamiento diferencial, comprendiendo además que dicho enfoque no solo debe estar direccionado hacia la atención de las mujeres víctimas.

Los sistemas de información deben estar unificados, comprender la orientación sexual y las identidades de género de la víctima, trascender el análisis técnico que permita visibilizar la violencia ejercida en la ciudad en contra de los LGBTI.

Deben desarrollarse acciones de monitoreo en las comunas en las que de manera evidente se presentan acciones violentas y amenazas en contra de los LGBTI por parte de grupos delincuenciales que ejercen controles moralizantes sobre la población; desarrollar vínculos directos con los representantes y activistas de estas comunas para consolidar procesos de prevención y sanción, evitando posibles desplazamientos masivos y la desarticulación de procesos sociales, tal y como ocurrió con la Mesa Diversa de la Comuna 8 en su momento.

#### **2.4.5. Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas**

Deben consolidarse protocolos de atención para las personas de los sectores LGBTI víctimas del conflicto armado, que se recrudece nuevamente en la ciudad y en el país, y disponer de atención especializada en el área psicosocial, que permita acompañar casos relacionados con violencia sexual y otras victimizaciones.

Cualificar los procesos de restablecimiento de derechos, de tal forma que se desarrollen, en compañía de otras instancias,

programas que permitan a los LGBTI más jóvenes que llegan a la ciudad insertarse en el mundo laboral y académico, consolidar redes de apoyo que impidan su llegada inmediata al mundo de la informalidad y la calle, tal como se evidencia en los casos recibidos durante los últimos años.

#### **2.4.6. Secretaría de las Mujeres**

Se requiere con urgencia su disposición política y administrativa para la consolidación de las acciones del Plan Estratégico de las cuales es corresponsable de acuerdo con designio de la Política Pública Pública para la Diversidad Sexual y de Género, y que, al respecto, se desarrollen acciones encaminadas a acompañar mediante enfoques diferenciales las necesidades y formas específicas de violencia que viven las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero de la ciudad.

#### **2.4.7. Inpec – Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal**

Consolidar una red de acompañamiento desde todas las instancias de la Administración municipal y las competentes a nivel nacional para el desarrollo de acciones permanentes que permitan superar las violaciones a los derechos a la salud, en este caso de las personas pertenecientes a la población LGBTI reclusa.

Buscar estrategias que permitan ampliar la atención psicológica individual y grupal, superando las circunstancias estructurales que dan pie a la generación de conflictos, específicamente para las parejas afectivas que surgen al interior de los patios.

Una vez se amplíen la capacidad de atención psicológica, cumplir con lo dispuesto en la Resolución 6349 de 2016 en lo referido a no sancionar las manifestaciones afectivas entre los/las detenidas/os, por ende, no separar a las parejas que se conforman al interior del sector femenino.

Cualificar al personal de guardia de manera permanente en temas referidos a las diversidades sexuales y de género, evitando las manifestaciones discriminatorias de su parte, en consecuencia,

hacer seguimiento permanente a las quejas interpuestas por los/las reclusas/os y disponer de espacios de interlocución con el área social para tal fin.

Convocar a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos para desarrollar procesos de sensibilización y formación al interior de los patios donde residen los LGBTI y, con ellos mismos, para generar garantías básicas que limiten la discriminación y violencia por parte de los compañeros de reclusión y la reproducción de las violencias estructurales al interior de sus relaciones cotidianas.

Desarrollar protocolos definitivos sobre los implementos que se permiten ingresar al establecimiento, entre otras circunstancias que, como se ha expuesto en este informe, siguen quedando a merced del beneplácito de los guardias de turno.

Establecer sanciones determinantes a los guardias que de manera prejuiciosa ejerzan actos de discriminación que atenten contra la libertad sexual, el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana de las personas allí recluidas.

## **CAPÍTULO 3**

### **SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN**

#### **3.1 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES PLANTEADAS EN EL *INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN DE 2017***

##### **3.1.1. Hallazgos sobre la Política Pública para las Mujeres de Medellín**

En el marco de la investigación realizada en el año 2017, se revisaron los programas establecidos en el Plan de Desarrollo de la actual administración municipal bajo la óptica de los proyectos creados para las mujeres de la ciudad de Medellín.

Con el número de casos de vulneración a la población femenina en el año 2017, se reiteró la necesidad de fortalecer los procesos bajo el enfoque de género entre las principales secretarías de la Administración municipal, considerando que el eje de este grupo poblacional era la Secretaría de la Mujeres.

Sin embargo, ajustadas las necesidades de transversalización por las realidades de ciudad, se hizo un llamado al compromiso de las demás entidades corresponsables para lograr un avance significativo que garantizara el goce pleno de derechos de este grupo poblacional.

La Alcaldía de Medellín creó la Secretaría de las Mujeres como entidad rectora de la Política Pública para las Mujeres; su objetivo misional apunta hacia un trabajo integral que, desde los ámbitos económico, cultural, político y social, permita disminuir toda forma de discriminación entre hombres y mujeres y permita un trato igualitario que haga efectivo el goce de los derechos de las mujeres de la ciudad.

Bajo estas atribuciones dadas a la Secretaría de las Mujeres y por otras creaciones en pro de este grupo poblacional se van dando

acciones afirmativas en la ciudad para las mujeres. El Acuerdo nro. 22 del 12 de agosto de 2003, por medio del cual se expide la Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín, ha permitido un avance político y administrativo que ajusta necesidades de las mujeres y consolida en su fin mismo las principales realidades de las mujeres en la ciudad.

Uno de las principales acciones que se debía de realizar en el 2018 era la actualización de la Política Pública. En diciembre fue presentada y aprobada en el Concejo de Medellín, mediante Acuerdo 160 de 2018, en cuyo caso se busca, por parte de la Secretaría de las Mujeres, ahondar temas como la autonomía económica, el derecho a la salud, educación y paz.

La Personería participó en los espacios de difusión de distintos temas, en los cuales, bajo los debates abiertos que se facilitaron en las socializaciones, se expresó posiciones del Ministerio Público que permitieran complementar acciones para las mujeres de la ciudad, entre las cuales se resaltó la necesidad de que los programas liderados por la Secretaría de las Mujeres tuvieran un enfoque abierto, que dimensionara necesidades de mujeres en contextos como la privación de la libertad, en situación de discapacidad, así como para las pertenecientes a la comunidad afrodescendiente, la mujer adulta y, en general, de cada componente de transversalización en el que se enmarcan necesidades especiales que no se pueden entrar a generalizar y que requieren ejecución de programas y proyectos que unifiquen el enfoque de género en la ciudad.

Se espera, entonces, que desde la proyección de los planes y proyectos que se desarrollen con esta actualización de Política Pública se pueda ir evolucionando en las brechas de género, y permita una comprensión del fenómeno que deslegitime esa aceptación cultural de violencia en contra de la mujer y, en especial, que se tenga como prioridad la transformación cultural, la prevención y el acompañamiento a las víctimas.



### **3.1.2. Vulneración de derechos**

Los contextos de las comunas y corregimientos de la ciudad reiteran que hay manifestaciones de violencia contra las mujeres y niñas en todas sus formas: violencia sexual, física, psicológica, maltrato, muertes violentas, acoso laboral, acoso en redes sociales, etc., lo que reitera la lesiva forma de vulnerar derechos de este grupo poblacional.

Entre muchas otras situaciones, se quiere resaltar las circunstancias de vulneración a las mujeres pertenecientes a la población LGTBI, situación se ha expuesto en el capítulo anterior de este informe. La trata con fines de explotación sexual ha sido otra de las problemáticas más preocupante en el año 2018, pues esta genera la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas, tal como se evidenció en esta investigación.

En el marco del conflicto armado, se producen graves abusos contra las mujeres, como violaciones, secuestros y esclavitud sexual, así como las graves consecuencias derivadas de este tipo de casos; la expulsión de los barrios, o el verse obligadas a abandonar su hogar en otros contextos rurales o urbanos, ha afectado masivamente a las mujeres, lo que es una de las principales consecuencias del conflicto armado nacional y la conflictividad que se vive en algunas zonas de la ciudad (para el caso de Medellín, más del 50 % de la población desplazada son mujeres).

Por lo anterior, es importante resaltar uno de los principales hallazgos positivos en la investigación correspondiente a 2018: los *hogares de acogida* en la ciudad; este programa es liderado como ruta de atención de la Secretaría de las Mujeres para casos de violencia en contra de una mujer, especialmente en contextos de violencia intrafamiliar; a través de él se brinda protección y se le alberga junto a su grupo familiar (hijos/as) como parte de un apoyo integral que brinda la respectiva protección.

Sin embargo, y pese a la visión positiva sobre este proyecto, el

cual es ícono del país, se ha observado un vacío que requiere atención. Desde el 2017, tal como se expuso en los hallazgos del informe anual correspondiente a ese año, se visualizan contextos particulares de ciudad que afectan el incorporarse a la ruta en los hogares de acogida. En casos en los que el agresor es su pareja y se dice que es miembro de un grupo armado ilegal o se tenga indicios de que pertenezca a uno, no es factible activar esta ruta, de tal manera que este tipo de casos se vienen derivando a la Unidad de Víctimas, donde se toma como víctima del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado y posteriormente se les envía a albergues de la Unidad Nacional de Víctimas. Estas mujeres, sin embargo, de acuerdo con el seguimiento que se ha hecho desde la Personería, no resultan incluidas en el Registro de Único de Víctimas, por tanto, quedan desprovistas de protección estatal, situación que profundiza el riesgo que reviste para su integridad ante la probable insistencia de su expareja de dar con su paradero.

Muchas de estas mujeres son madres cabeza de familia, razón por la cual quedan secuelas y afectaciones psicológicas para sus núcleos familiares, que requieren, por lo tanto, de atención psicológica; sin embargo, ante el paso por los albergues de la Unidad de Víctimas, tampoco se logra abarcar este aspecto que requiere ser visto desde el enfoque de género y en el que, además, inciden factores como la falta de profesionales para una adecuada y permanente atención.

En cuanto al derecho a la salud, gracias a las intervenciones y acompañamientos que se hicieron en el año, se pudo observar que aún hoy y pese a los avances de ciudad, el sistema de salud no brinda plena efectividad; entre estos casos se puede evidenciar que las mujeres que están en ejercicio del trabajo sexual no cuentan con afiliación al sistema de seguridad social en salud y, en consecuencia, tienen conexas situaciones invisibilizadas, como el contagio de VIH u otras enfermedades de transmisión sexual que

requieren de tratamiento médico, situación similar a la de la población trans.

Asimismo, en materia de salud, sigue siendo preocupante la limitación en el acceso de las mujeres a citas con determinadas especialidades, principalmente para quienes forman parte de los niveles socioeconómicos más bajos, en los que la oferta de salud depende en gran medida del régimen subsidiado, el cual tiene limitaciones presupuestales que se ven reflejadas en la poca oferta institucional para las mujeres.

Otros casos de violencia de género, como la violencia sexual, reiteran la falta de consolidación y buenas prácticas en la implementación del modelo de atención integral en salud para las víctimas, puesto que en muchos casos manifestaron sentirse vulneradas por el trato del personal médico y señalaron que por parte de las entidades prestadoras de salud nunca se les orientó para que recibieran acompañamientos psicológicos, siendo esta una parte integral del proceso.

La salud mental de las mujeres víctimas de violencia de género debe ser un aspecto a fortalecer, para que, por ejemplo, se pueda intervenir en situaciones como el suicidio o el intento de suicidio, ya que, según datos de noviembre de 2018 de la Secretaría de Salud de Medellín, se presenta menor número de casos de suicidios en mujeres, pero lo intentan con más frecuencia que los hombres.

Desde el año 2013, se avala por parte de la Secretaría de Salud Seccional Antioquia el proyecto Centro Integral de Servicios Ambulatorios para la Mujer y la Familia (Cisamf), en el cual se busca articular y fortalecer la oferta institucional y de salud dirigida a la mujer y la familia, en apoyo con otras secretarías como Mujeres, Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y la ESE Metrosalud.

Este proyecto busca atender a mujeres víctimas de violencia basada en género. Por eso, en el mismo aparte de los servicios articulados, se crea un Centro de Equidad de Género, donde se

brindan asesorías psicológicas y jurídicas y otros servicios como las orientadas a la promoción de los derechos y la participación.

En este aspecto, no existe un dato cuantitativo de lo que hasta ahora se haya proyectado en este programa, no obstante, es importante resaltar que este proyecto debe ser tenido en la planeación del Plan de Desarrollo por las próximas administraciones para permitir su adecuada continuación y ejecución.

Por otra parte, el derecho a la vida e integridad fue uno de los derechos de las mujeres más vulnerados en el 2017; de acuerdo con las cifras del año 2018, si bien hay una disminución en los homicidios cuyas víctimas son mujeres, la violencia sigue siendo preocupante, pues la seguridad no es plenamente efectiva para evitar muertes por violencia de género en la ciudad.

El derecho a la educación sigue mostrando falencias para prevenir la violencia de género y la discriminación. La falta de enfoque de género en el sector educativo y el incumplimiento a lo regulado en la materia, pese a que desde el año 2013 se les exige a las instituciones educativas del país la adecuación de sus manuales de convivencia, siguen demostrando graves falencias al respecto; tal como se manifestó en el capítulo anterior, la Secretaría de Educación de Medellín reporta que, a finales de 2018, 182 instituciones educativas no habían subido su manual de convivencia a la plataforma, en otras palabras, 182 instituciones que no se habían adecuado sus manuales a las normatividad vigente (Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

En relación con la deserción escolar en la ciudad, reporta la Secretaría de Educación de Medellín que hasta el mes de octubre de 2018 había una deserción de 7312 de estudiantes, de las cuales 3220 son mujeres, es decir, el 44 %. Las comunas con mayor

número de mujeres desertoras del sistema escolar son Robledo (296 estudiantes), Villa Hermosa (281), Aranjuez (268), Doce de Octubre (263) y Popular (256). Con respecto a la edad, se presenta mayor deserción escolar en las mujeres entre 11 y 14 años, seguido de niñas entre los 6 a 10 años y de 15 a 16 años.

Con respecto al acceso a la justicia, este sigue siendo una constante para mejorar, pues en muchos casos se evidencia falta de efectividad de las medidas de protección; las demoras en el sistema también inciden en este aspecto, sobre todo por la tardanza de la Fiscalía General de la Nación para investigar asuntos como la violencia intrafamiliar o la escases de personal de la Unidad de Delitos Sexuales y Femicidios, que por orden del nivel nacional solo cuenta con una fiscal encargada para toda el área metropolitana.

Parte de la problemática de acceso a la justicia está relacionada con el elevado subregistro que se presume en la ciudad, ya que es habitual conocer casos en los que la mujer, por distintos factores que van relacionados con las presiones familiares, sociales y de su pareja, no denuncian, lo cual se agrava por de prejuicio social que existe por parte de algunos miembros de entidades de investigación, quienes descalifican o justifican las conductas contra las mujeres, práctica que, si bien ha disminuido, sigue siendo parte de los temores que enfrentan las mujeres al momento de denunciar.

Por otra parte, en relación con el derecho al trabajo se ha podido constatar que por medio de los programas Cedezo (Centro de Desarrollo Empresarial Zonal), la Secretaría de Desarrollo Económico trabaja sobre distintas necesidades de ciudad, como la desigualdad, inequidad y exclusión contra las mujeres; desde esta Secretaría informan que en el 2018 registraron atenciones a 7200 mujeres de distintos sectores de la ciudad, en su mayoría entre los 29 y 54 años. Este programa se encuentra articulado con la Secretaría de las Mujeres, donde se orientan acciones de emprendimiento para las mujeres, entidad que informa haber

recibido 146 personas que ya venían en proceso con la misma secretaría. En estos programas de emprendimiento 19 030 mujeres han registrado su hoja de vida, así como 4238 han sido orientadas y asesoras y 559 están vinculadas laboralmente por medio de esta intervención.

Estas acciones tendientes a emplear a las mujeres y dar opciones de emprendimiento generan un impacto positivo para este grupo poblacional; sin embargo, hay otros factores que inciden en el desempleo, como problemáticas propias de los territorios o situaciones personales, como ser madre cabeza de familia, desplazada o padecer otras condiciones que conllevan a los altos niveles de pobreza en la población femenina.

### **3.2. ¿QUÉ DICEN LOS DATOS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD?**

Los datos oficiales del 2018 centran su análisis sobre los principales fenómenos de violencia en contra de la mujer. La manera en la que se perpetúan las situaciones de desigualdad y de violencia de género en la ciudad incide en la violación de los derechos fundamentales a la vida, integridad, salud y otros conexos.

El origen de la violencia contra las mujeres es multicausal, puesto que inciden factores individuales, relacionales, familiares, las amistades, las relaciones de pareja, de vida en comunidad — como los entornos educativo y laboral—, que constituyen a su vez factores explicativos que deben tenerse en cuenta.

Desde el aspecto individual se pudo observar que la historia personal de mujeres víctimas de violencia de género, en especial de abusos sexuales o violencia intrafamiliar, estaban marcadas por vivencias de violencia, en muchas ocasiones desde su niñez, en la que, por circunstancias de su grupo familiar, terminaron padeciendo maltratos o el abuso sexual o, por lo menos, lo veían reflejado al interior de sus hogares, donde sus madre recibían maltrato del padre o padrastro.

Esta realidad se evidencia en las comisarías de familia, donde, según el testimonio de los comisarios, la mayoría de los asuntos que tratan se dan por actos violentos originados por parejas, hijos u otros miembros del núcleo familiar, tal cual lo reiteran los datos estadísticos; por tanto, en este informe se aborda la violencia intrafamiliar como fenómeno que deja en evidencia una forma de violencia de género.

Ahora bien, con respecto al carácter sistémico y recíproco de la violencia entre los hombres y mujeres, los movimientos feministas han argüido que no existe una relación simétrica de la agresión entre los dos sexos y que, en efecto, son las mujeres quienes se constituyen en las principales víctimas de la violencia de pareja, la violencia sexual, la mutilación genital, entre otras. Este enfoque ha demostrado que las mujeres no llegan en igualdad de condiciones a las relaciones conyugales, a las experiencias sociales y a los rituales tradicionales, por ende, no se puede presuponer que ellas se constituyan en pares de los hombres en los episodios de violencia. (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2010, p. 33)

Es así como en el consolidado del año 2018 se reporta un total de 8683 casos de violencia intrafamiliar en la ciudad y de estos se registran 6388 mujeres víctimas, es decir, más del 70 %.

Es por esto que la lectura a las cifras de violencia intrafamiliar en la ciudad de Medellín no es equiparable entre sexos, lo que ratifica y presupone el mayor impacto sobre las mujeres.

Las atenciones en la Unidad Permanente para los Derechos Humanos, las entrevistas y otros entornos donde la Personería de Medellín acompaña en distintas acciones o rutas de protección a mujeres víctimas de violencia de género, y en este caso en hechos de violencia intrafamiliar, han permitido conocer de cerca muchos relatos de mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar por parte de sus parejas, exparejas, novios u otras personas con nexo familiar.

Colombia no es la excepción, las Encuestas Nacionales de Demografía y Salud, los datos del Instituto Nacional de Medicina

Legal y Ciencias Forenses y la información que suministra el Ministerio de la Protección Social evidencian cómo las mujeres están expuestas a ser víctimas de violencia basada en el género en el marco de sus relaciones de pareja y familiares. (Unifem, 2010).

El alto registro de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Medellín permite centrarse en el escenario familiar, en el que, según los datos antes referidos, hay graves agresiones que afectan también a niñas, adolescentes y adultas mayores.

La especificidad de la violencia de género en el espacio doméstico conduce a tipificar también actos de violencia de aparente menor gravedad, como las agresiones verbales y emocionales, los actos privativos de libertad o coaccionantes, las lesiones físicas que no llegan a configurar el delito de lesión grave y los abusos sexuales que no constituyen violación o estupro. Al respecto, el grupo de expertos sobre la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas considera que el concepto de “victimización” permite visualizar mejor las necesidades reales de protección de las víctimas y debe incluirse en todas las legislaciones, ya que el concepto de violencia remite tradicionalmente a casos extremos (lesiones graves y feminicidios). (Cepal, 1996, p. 15)

Los datos de 2018 reflejan un aumento preocupante de violencia intrafamiliar en la ciudad: en el 2018, comparado con el 2017, hubo un aumento de 1034 víctimas, cifra que también refleja un aumento del número de mujeres víctimas, pues de 5755 mujeres víctimas en el año 2017 se pasó a 6388 en el 2018. Durante el 2018, según lo reportó el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC), se registraron un total de 41 homicidios de mujeres en la ciudad<sup>5</sup>; de 40 homicidios contra mujeres que se habían cometido hasta el 19 de diciembre de 2018, según la valoración del Consejo de Seguridad Pública de Medellín, 21 podrían considerarse feminicidios, es decir, aproximadamente el 53 %. Ahora bien, en el 2017 se registraron más homicidios de

---

<sup>5</sup> De estos, 14 casos (el 34,1 % del total) fueron relacionados con la violencia de género.



mujeres: 59 casos, de los cuales 31 eran presuntos feminicidios. No obstante, debe señalarse que, con respecto a 2017, hubo 20 homicidios de mujeres menos, pues se pasó de 61 a 41 casos, cifra que no deja de ser grave y preocupante para la ciudadanía y la institucionalidad.

Según la caracterización de la información, siguen siendo recurrentes los casos de feminicidios íntimos (pareja), pues se reportaron nueve casos; seguido de feminicidios no íntimos –seis casos–; no íntimo por conexión, 4 casos; íntimo por pareja, 2 casos.

Por su parte, la Fiscalía General de la Nación reporta datos con hechos hasta el mes de octubre de 2018, indicando que investiga 11 casos de presuntos feminicidios, los cuales fueron producto de impacto de arma de fuego, anoxia, heridas por arma blanca y estrangulamiento.

De acuerdo con el SISC, La Candelaria (comuna 10) sigue siendo la zona de la ciudad con más altas cifras de violencia de género en todas sus formas: homicidios, feminicidios, lesiones, entre otras. Allí ocurrieron ocho de los casos de homicidio. La comuna 13, San Javier, con cinco casos, la comuna 4, Aranjuez, y la comuna 8, Villa Hermosa, con tres casos cada una, son, después de La Candelaria, los territorios donde más se presentaron homicidios.

En el primer semestre del año 2018, la Fiscalía General de la Nación tenía 1147 investigaciones abiertas por violencia de género, entre las que se incluyen las relacionadas con delitos de violencia intrafamiliar, delitos sexuales y lesiones dolosas, constreñimiento, de las que se generaron 66 condenas<sup>6</sup>.

Por cada mujer que muere por causa violenta, hay otras miles que resultan heridas o lesionadas. En el 2018, 3214 fueron víctimas de lesiones personales. Este tipo de hechos dejan consecuencias graves para las mujeres, como los problemas psicológicos, de autoestima y hasta físicos, puesto que pueden dejar huellas lesivas

---

<sup>6</sup> Datos suministrados por la Dirección Seccional de Medellín.

que atentan contra la dignidad y la integridad personal de las mujeres. Es importante tener en cuenta que, tal como lo señala la Cepal,

La violencia de género contra las mujeres está estrechamente ligada a la inequidad en los ámbitos económico, sociocultural y político, por lo que las intervenciones que se prevea realizar deben ser de carácter integral e incluir programas complementarios de generación de ingresos, vivienda y educación para el empleo destinados a las mujeres, y la adopción de políticas sobre salud, recreación y participación social y política. (Cepal, 1996, p. 38)

Finalmente, queda reflexionar sobre el dato según el cual el 70 % de las víctimas de violencia intrafamiliar son mujeres y que el 34 % de los casos de homicidio están relacionados con la violencia de género. Además, el hecho de que la mayoría de los feminicidios son íntimos. Este tipo de datos reflejan la álgida realidad de violencias basadas en género en la ciudad de Medellín y da cuenta de que la existencia de la Secretaría de las Mujeres y la Política Pública no son suficientes para abordar una problemática que ha estado arraigada históricamente en nuestra cultura.

### **3.2.1. Población femenina privada de la libertad**

La Personería de Medellín, en función del *Informe sobre la situación de derechos humanos*, ha venido realizando la respectiva investigación de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Medellín. En vista de la gravísima crisis del sistema penitenciario y carcelario del país, de la cual no son ajenas las mujeres, se han verificado continuamente las condiciones de reclusos y reclusas de los centros carcelarios de la ciudad, por lo que la Personería de Medellín, como agencia del Ministerio Público, ha exigido que las condiciones mejoren y sean acordes con la dignidad humana.

Inquietados por todas las formas de violencia contra las mujeres, y teniendo en cuenta estas circunstancias de crisis en los centros carcelarios de la ciudad, se quiso analizar con enfoque de

género cómo en los centros carcelarios de Medellín, desde la institucionalidad, se propician las violencias basadas en el género.

La Corte Constitucional, mediante la sentencia T-388 de 2013, reafirma el estado de cosas inconstitucionales del sistema carcelario, en cuyo análisis también se abarca la situación de las mujeres privadas de la libertad como sujetos de especial protección constitucional:

La baja participación de las mujeres en la población reclusa en prisión, repercute de forma grave en aquellas que son privadas de la libertad pues, como se indicó, se convierte en un grupo cuyas necesidades se tornan invisibles para los diseñadores de políticas públicas. (Sentencia T-333 de 2013)

El sistema penitenciario colombiano ha sido orientado principalmente a las necesidades de los hombres, sin embargo, ante la incidencia de la mujer en la comisión del delito, es necesario ampliar la mirada para entender las necesidades y garantizar los derechos de este grupo poblacional con el fin de verificar cómo las condiciones en las que se encuentran trasgreden el goce efectivo de los derechos.

El sistema penitenciario del país inició con una visión general que no delimitó grupos poblacionales, posiblemente a causa del alto número de hombres privados de la libertad; sin embargo, luego, y aunque las mujeres presentan índices más bajos de delincuencia en relación con los hombres, se da la necesidad de contar con un espacio independiente que buscara cumplir con la regulación en el tema.

Por lo señalado, sin desconocer las necesidades generales de un centro carcelario, la crisis de hacinamiento actual y las situaciones complejas del entorno en general que inciden en la convivencia, la alimentación u otros factores, se pensó en hacer un monitoreo que puntualizara la perspectiva de género en el Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal con el fin de buscar que este procure brindar garantías mínimas legales para incluir el enfoque de género, evitando así que se repliquen los modelos de violencia.

Para ello se consideró necesario abordar a las mujeres recluidas en El Pedregal. Esto se hizo a través de grupos focales, gracias a los cuales se obtuvo información sobre las necesidades básicas de estas mujeres y se lograron los primeros hallazgos.

La perspectiva de género no puede dejarse atrás en el ámbito de las mujeres privadas de la libertad, por lo que es necesario intentar responder a interrogantes básicos como ¿cuáles son las necesidades básicas de una mujer privada de la libertad?, ¿cuáles son sus derechos?, ¿cómo se garantizan?, ¿cuáles son las dificultades que atraviesan las mujeres con hijos?, ¿cuáles son las condiciones que brinda el sistema penitenciario colombiano?, ¿de qué manera pueden mejorar las condiciones de vida de estas mujeres? Algunos de estos interrogantes sirven para direccionar la investigación propuesta, cuyo fin sea el reconocer las necesidades puntuales de la población femenina en El Pedregal, buscando que la perspectiva de género sea la manera de superarlas y de llevar a la institucionalidad hacia modelos equitativos.

### **3.2.2. Aproximaciones iniciales**

Teniendo en cuenta las consideraciones en relación con el perfil de las mujeres que se encuentran privadas de libertad en Colombia, así como con la naturaleza de los delitos por los cuales se encuentran procesadas, es pertinente señalar, en primer lugar que

(...) dadas las condiciones de desigualdad social para la mujer, si estas no son tomadas en cuenta por el sistema de impartición de justicia, lo que termina por imponerse es una justicia parcial. Es decir, que mientras se apliquen sanciones iguales en condiciones que no lo son, lo que se reproduce es una situación de desigualdad real, profunda e intrincada. (Garrido, citada en Briceño-Donn, 2006)

Las disposiciones normativas han contemplado en su evolución la manera de proteger integralmente a la mujer, en cuyo caso también resulta aplicable a las mujeres privadas de la libertad. El Estado colombiano tiene la obligación de romper todo tipo de

prácticas discriminatorias y eliminar las barreras para erradicar la violencia contra la mujer.

Los grupos focales realizados durante el año 2018 al interior del El Pedregal proveyeron una aproximación a los panoramas de la población femenina. Uno de los aspectos que más se podría destacar es que la mayoría de estas mujeres crecieron en entornos familiares violentos, ya que han expresado que en sus familias vivieron episodios de maltrato, agresiones físicas, sexuales y emocionales.

Ahora bien, en el caso de las mujeres privadas de la libertad es fundamental tener en cuenta que las condiciones sociodemográficas, las edades, el nivel educativo o el hecho de que muchas de estas mujeres son madre cabeza de familia inciden en que estas cometan delitos, lo cual debe ser tenido en cuenta en el análisis.

El delito más recurrente entre las mujeres detenidas en el complejo carcelario es el de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. Tras analizar esta conducta delictiva, y según los testimonios recogidos, se puede considerar que muchas de estas mujeres recurrieron al delito por alguna situación económica, muchas de las cuales fueron causadas por el abandono o tras terminar la relación sentimental con su pareja o el padre de sus hijos (la situación de marginalidad puede ser vista como feminización de la pobreza).

En muchos de los casos, todo el núcleo familiar termina, de una u otra manera, vinculados a esta actividad ilícita: padres, madres, hijos y abuelos participan de una dinámica familiar relacionada con la actividad delincuencia; en otros casos, las mujeres manifestaron que se daba por ser pareja de un hombre que pertenecía a grupos ilegales. De esta forma, se evidenció cómo los círculos más cercanos incidieron en que cometieran este tipo de delitos.

Es importante mencionar que algunas mujeres privadas de la libertad se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, entre ellas las mujeres en estado de gestación o de lactancia, mujeres

con necesidades de salud mental y otros grupos con alguna situación de riesgo en particular; por esta razón, es necesario que, a través de la perspectiva de género, se ahonde en estas y se visualicen sus problemáticas.

### **3.2.3. Principales hallazgos en el marco del goce efectivo de derechos**

Bajo el enfoque de género y teniendo en cuenta las necesidades específicas de este grupo poblacional, se ve la necesidad de priorizar el tema de salud como factor crítico en El Pedregal; en voz de las detenidas, son muchas las mujeres con necesidades de una buena atención en salud, en especial porque, según aseguran, no están siendo remitidas a los centros médicos de manera oportuna y, por ende, no reciben el tratamiento adecuado. Naciones Unidas ha sido enfática al resaltar que siempre que se trate de la salud de mujeres privadas de la libertad es importante crear condiciones sanitarias específicas para la mujer, para atender adecuadamente, por ejemplo, su salud mental y su salud reproductiva, además de asesorar de forma pertinente a quienes hayan sido víctimas de violencia.

Por el trabajo desarrollado, se conocieron muchos casos de mujeres con cáncer de seno o matriz y otras enfermedades que requieren un control médico adecuado, lo que evidenció que en el centro carcelario no hay atención médica orientada a la prevención de este tipo de enfermedades y, en general, se evidenció que no es brindada una atención en salud específica para las mujeres.

Las mujeres con las que se interactuó mediante los grupos focales y las entrevistas manifestaron la necesidad de recibir atención psicológica, puesto que, como alguna lo expresó, “el peor enemigo de nosotras es la mente”; indican que requieren de la ayuda de una persona ajena a su realidad, que mitigue los impactos de estar privadas de la libertad, entendiendo que el estar en reclusión genera nuevos problemas de salud mental que pueden derivar en un deterioro emocional con secuelas irreparables.

Frente a lo anterior, se puede decir que, pese a que cuentan con psicólogos gracias a programas de la Administración municipal, estos parecen no dar abasto para la población del establecimiento carcelario, aunado a que los profesionales no tienen contratos continuos y no tienen perspectiva de género, en lo que podría apoyar la Secretaría de las Mujeres, para, de esta manera, brindar atención especializada a las mujeres privadas de la libertad, atención que podría fortalecer el proceso de resocialización.

Existen otros aspectos en los que se requiere una perspectiva de género: por ejemplo, las necesidades de las mujeres en cuanto a implementos de aseo personal son diferentes a las de un hombre. También el uso del maquillaje marca una diferencia importante, tal como lo expone el *Manual de buena práctica penitenciaria* (citado por Briceño-Donn)

(...) en los países donde las mujeres tradicionalmente usan maquillaje, se les debería permitir usarlo también en prisión. Esta es una medida que no involucra consideraciones de seguridad, tampoco requiere de gastos adicionales (es acerca de permitir, no proporcionar maquillaje), pero que a menudo puede hacer gran diferencia en la auto-percepción de las reclusas. (Briceño-Donn, 2006, p. 37)

Con respecto a las funciones del Inpec, se puede advertir un desconocimiento sobre el marco de protección internacional y constitucional que exige implementar un enfoque de género para las mujeres que están privadas de la libertad; en consecuencia, es imprescindible implementar medidas y avanzar en la construcción de un modelo institucional que busque erradicar la violencia contra la mujer, partiendo de la capacitación de los funcionarios.

Por último, es importante resaltar que hasta hoy no se puede considerar que exista un enfoque de género en el Complejo Carcelario y Penitenciario el Pedregal. Es un imperativo, entonces, implementar paulatinamente lo planteado por la Resolución 58/183 de la ONU, que instó a gobiernos, organismos e instituciones a que “prestaran mayor atención a la cuestión de las mujeres que se encontraban en prisión, incluidos los hijos de las

mujeres que se encontraban en prisión, con el fin de identificar los problemas fundamentales y los modos de abordarlos”. Este primer paso derivó en la aprobación en 2010 de las Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes o Reglas de Bangkok.

### **3.3. CONCLUSIONES**

#### **3.3.1. Sobre la Política Pública para las Mujeres de Medellín**

- La actualización de la Política Pública de Mujeres en Medellín es un aspecto positivo llevado a cabo en el año 2018; sin embargo, y para una buena proyección e impacto en la ciudad, se requiere de compromisos político y administrativo de las entidades corresponsables que busquen afianzar acciones a largo plazo, de lo contrario, la eficacia de los avances de este periodo quedarán en manos de los intereses políticos de las administraciones de turno y de las voluntades de los/las secretarios de despacho.
- El Centro Integral de Servicios Ambulatorios para la Mujer y la Familia (Cisamf) inició sus servicios en el 2018. Este proyecto busca articular y fortalecer la oferta institucional y de salud dirigida a la mujer y la familia en coordinación con otras secretarías como Salud, Mujeres, Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y la ESE Metrosalud.

#### **3.3.2. Sobre el contexto de ciudad**

- Es preocupante los datos de cierre al año 2018, en los que se indica que el 70 % de las víctimas de violencia intrafamiliar son mujeres, la violencia de género es la causa del 34 % de los homicidios y los presuntos feminicidios son, en su mayoría, íntimos, lo que ratifica el preocupante panorama de las mujeres en la ciudad.
- Medellín sigue padeciendo una violencia estructural que persiste en las distintas comunas y corregimientos y, pese a que estos tres años de vigencia del Plan de Desarrollo



2016-2019 se han proyectado acciones afirmativas para este grupo poblacional, se halló que falta mayor articulación interinstitucional y compromiso político para sacar adelante tales iniciativas.

- Tanto en 2017 como en 2018 el mayor número de homicidios de mujeres ocurrieron en la comuna 10, La Candelaria.
- El acceso a la justicia para las víctimas de violencias basadas en género sigue teniendo barreras que impiden el restablecimiento y goce efectivo de los derechos, tanto de carácter exógeno como endógeno, por lo que se requieren acciones claras para su erradicación.
- El derecho a la vida, la integridad física y moral, la seguridad y la libertad, el derecho a la salud y a un empleo digno son los más vulnerados a la población femenina de la ciudad. Aun cuando existe un amplio marco normativo y directrices desde la Administración local, no se rompen de forma definitiva los imaginarios machistas perpetuados en instituciones públicas y privadas, en especial con determinados cargos de nivel directivo, donde mayores barreras se presentan.
- Una de las formas de erradicar la violencia contra la mujer es la denuncia; sin embargo, por los contextos del territorio siguen siendo altas las cifras de subregistro, además de la falta de comprensión por parte de hombres y mujeres de las violencias basadas en género.

### **3.3.3. Sobre la escuela**

- Existe una tolerancia a la violencia arraigada en nuestra sociedad; las normas y características culturales inciden y promueven la violencia contra las mujeres de maneras sutiles, a veces, y otras veces de maneras más explícitas.
- Gracias al cambio generacional manifestado entre los y las adolescentes de las instituciones educativas y colegios de

la ciudad, hay menos rasgos de discriminación y de desigualdad; sin embargo, este cambio de visiones no resulta suficiente para erradicar la violencia de género, lo que pone de manifiesto la necesidad de dar pautas para comprender el fenómeno y siempre apuntar hacia la prevención.

- Los entornos de los niños, niñas y adolescentes, como los modelos de familias, inciden en gran medida en la aprobación o no de modelos que replican la violencia de género; por ende, es importante reiterar que la erradicación de la violencia contra la mujer también tiene un gran lazo con el aporte y construcción de cultura en la ciudad.

#### **3.3.4. Sobre la población femenina privada de la libertad**

- El Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal no emprende acciones administrativas claras, bajo el enfoque de género, para solventar las necesidades de salud de estas mujeres y, hasta la fecha, son muchas las mujeres que padecen deterioro en la salud tanto física como psicológica y en muchos casos por enfermedades propias de una mujer, como el cáncer de seno y de matriz.
- Uno de los aspectos que más se podría destacar sobre los testimonios de las mujeres tiene que ver con que muchas de ellas han crecido en entornos familiares violentos. También han expresado que en sus familias vivieron episodios de maltrato, agresiones físicas, sexuales y emocionales. Muchas mujeres también manifestaron que al ingresar a la cárcel se rompió la comunicación con sus familias, lo que demuestra muchas las estigmatizaciones que sufren por ser mujeres privadas de la libertad.

### **3.4 RECOMENDACIONES**

#### **3.4.1. A la Secretaría de Educación**

La Personería reconoce el trabajo adelantado por esta entidad corresponsable en el enfoque de género en la ciudad; sin embargo, es necesario reiterar que las acciones de promoción y prevención para fortalecer el enfoque de género en la ciudad deben partir desde el ámbito educativo, por lo cual trabajar desde temprana edad con niños y niñas de educación infantil y primaria, bajo acciones que estén orientadas a la igualdad de género, contribuirá a la eliminación de los estereotipos relacionados con el género y, por consiguiente, a prevenir situaciones futuras de violencia en la ciudad.

La Secretaría de Educación debe reforzar sus acciones para promover la distribución equitativa de las actividades y deportes al interior de las instituciones educativas y colegios de la ciudad como un trabajo que fortalezca el debate sobre los estereotipos. Es importante que en las Instituciones Educativas de la ciudad se capacite periódicamente al personal docente bajo un enfoque de educación en igualdad de género.

#### **3.4.2. A la Secretaría de las Mujeres**

La Personería hace un llamado para que el Plan Estratégico del Acuerdo 160 de 2018 sea construido bajo un enfoque diferencial que incluya necesidades de mujeres afrodescendientes, indígenas, mujeres en situación de calle, adultas mayores, mujeres en situación de discapacidad, privadas de la libertad y demás concernientes a los contextos de la ciudad.

La actual administración se esfuerza por adelantar un trabajo que transversaliza acciones en pro de las mujeres, sin embargo, sigue siendo necesario que se lideren las acciones y se acompañen permanentemente por la Secretaría de las Mujeres a los demás proyectos y componentes de otras secretarías de la ciudad (un ejemplo claro es en temas de población LGTBI, privadas de la libertad y mujeres desplazadas).

Es fundamental que la Secretaría de las Mujeres acompañe y fortalezca el enfoque de género en el Complejo Carcelario y Penitenciario El Pedregal, pese a que se observó que a finales del año 2018 se realizaron talleres con la población femenina del penal; no obstante, es permanente la necesidad de estas mujeres de evolucionar en aspectos como la equidad y, por ende, se considera que pueden existir más espacios propicios para desarrollar el enfoque de género en el penal.

El personal administrativo de los albergues de población víctima del conflicto armado en la ciudad ha manifestado la necesidad de contar con el apoyo de la Secretaría de las Mujeres para abordar los casos donde se observan violencias basadas en el género, motivo por el que se hace un llamado a tal dependencia para que establezca acciones conjuntas con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos para el trabajo articulado en los albergues,

Se recomienda fortalecer el trabajo en nuevas masculinidades desde los espacios escolares, donde se ha podido evidenciar que se reproducen los fenómenos de violencia que en la ciudad se presentan.

### **3.4.3. Secretaría de Seguridad y Convivencia**

Se recomienda revisar las acciones que lidera en relación con la seguridad pública para las mujeres, buscando fortalecer mecanismos alternativos de atención para los casos de violencia que se presentan, para lo que debe contar con el soporte de la Secretaría de las Mujeres y la Policía Nacional.

En coordinación con la Policía Nacional, buscar focalizar los lugares públicos en los que mayor riesgo persiste para las mujeres, de forma tal que a partir de ese mapeo se puedan adelantar acciones que incluyan prevención y promoción y no se recurra únicamente a medidas policivas

Es importante que en la ciudad se siga dando un proceso de sensibilización y orientación al cuerpo policial con el objetivo de

fortalecer la seguridad y la efectiva respuesta ante casos de violencia contra las mujeres, especial atención a quienes hacen parte de los cuadrantes en las comunas que mayores casos de violencia contra las mujeres, en sus distintas modalidades, presentan.

#### **3.4.4. Secretaría de Salud**

En cuanto a las mujeres privadas de la libertad, se requiere apoyo de la Secretaría de Salud para realizar jornadas que abarquen las necesidades de salud específicas de género, entre ellas, revisiones periódicas de citologías, mamografías, atención a diagnósticos como cáncer de seno, matriz, entre otros.

La promoción y prevención sigue siendo un factor clave para proyectar el goce efectivo de los derechos sexuales y reproductivos, por esto es importante reforzar las campañas de apoyo a las mujeres que ejercen el trabajo sexual.

Se debe mejorar en la implementación del modelo de atención integral en salud para las víctimas de violencias basadas en género.

#### **3.4.5. Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas**

Se recomienda a la Unidad de Víctimas consolidar protocolos de atención para las mujeres víctimas de violencias basadas en género, en las que confluyen circunstancias conexas a las conflictividades que se viven en la ciudad.

Es importante que la Unidad de Víctimas refuerce la atención especializada en el área psicosocial, que permita acompañar casos relacionados con violencias basadas en género conexas con el conflicto armado del país y las conflictividades que se presentan en la ciudad.

### **3.4.6. Inpec – Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal**

La política institucional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) debe reforzar acciones que permitan desarrollar el enfoque de género en el Complejo Carcelario y Penitenciario el Pedregal.

La capacitación al personal debe ser periódica, pues el conocimiento del enfoque de género en el penal contribuye a eliminar la violencia en contra de la mujer, lo cual, aparte de ser un compromiso de Estado, garantiza y restablece los derechos de las mujeres.

Se recomienda crear un proceso de acompañamiento y retroalimentación que abarque tanto las necesidades de las mujeres dragoneantes como de quienes están privadas de la libertad.

Es necesario que el Inpec fortalezca la comunicación y busque acciones articuladas mediante un plan de trabajo que garantice los derechos de las mujeres privadas de la libertad con otras dependencias, como la Secretaría de Salud, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Educación, entre otras.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo 08 de 2011. Concejo de Medellín, Medellín, 16 de abril de 2011.
- Acuerdo 160 de 2018. Concejo de Medellín, Medellín, diciembre de 2018.
- Briceño-Bonn, M. (2006). *Mujeres y prisión en Colombia*. Bogotá: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.
- Butler, J. (1990). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo*. Paidós.
- Caicedo, L. (2017). *Mujeres en prisión por delitos de drogas*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Cepal. (2004). *La Política social en la globalización*. Recuperado de <https://bit.ly/2D31fbn>.
- Decreto Ley 2277 de 1979. Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, 14 de septiembre de 1979.
- Echeverri, J.; Rodríguez, H.; Garcés, J.; Palacio, L. (2002). *Maestros gestores de nuevos caminos. Investigación pedagógica en Colombia*. Medellín: Pregón.
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. (2010). Estudio sobre la tolerancia social e institucional a la violencia basada en el género en Colombia. Recuperado de <https://bit.ly/1IJDOYD>.
- Foucault, M. (1984). *La historia de la sexualidad 2 el uso de los placeres*. Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (1992). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.
- Ley 115 de 1994. Congreso de la República, Bogotá, 8 de febrero de 1994.
- Ley 1620 de 2013. Congreso de la República, Bogotá, 15 de marzo de 2013.
- Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar*. Bogotá.

- Mogrovejo, N. (2015). *Del sexilio al matrimonio. Ciudadanía sexual en la era del consumo liberal*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ochoa, H. (1985). La mujer en el sistema educativo.
- Ojeda, N. (2013). “Cárcel de mujeres”. Una mirada etnográfica sobre las relaciones afectivas en un establecimiento carcelario de mediana seguridad en Argentina. *Sociedad y Economía*, 25, 237-254.
- Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe sobre la salud en el mundo 2002 - Reducir los riesgos y promover una vida sana. Recuperado de <https://www.who.int/whr/2002/es/>.
- Pautassi, L. (1996). El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos. En *Mujer y desarrollo* (series). Comisión para el Desarrollo Económico de América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://bit.ly/2DQbDor>.
- RCN Radio. (21 de enero de 2018). Autoridades capturan a alias el Abuelo, sicario del Clan del Golfo en Cauca, Antioquia. Recuperado de <https://bit.ly/2G4KyQO>.
- Resolución 6349 de 19 de diciembre de 2016. Ministerio de Justicia y Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Bogotá, 19 de diciembre de 2019.
- Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín. (2017). *Plan Estratégico de la Política Pública LGBTI en Medellín 2018-2028*.
- Segato, R. (2003). *Estructuras fundamentales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis, los derechos humanos y la violencia*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Sentencia 565 de 2013. Corte Constitucional, Bogotá, 23 de agosto de 2013.
- Sentencia T-062 de 2011. Corte Constitucional, Bogotá, 4 de febrero de 2011.



Sentencia T-333 de 2013. Corte Constitucional, Bogotá, 11 de junio de 2013.

Sentencia T-562 de 2013. Corte Constitucional, Bogotá, 23 de agosto de 2013.

Uprimny, R.; Martínez, M.; Cruz, L.; Chaparro, S.; Chaparro, N. (2016). *Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento*. Bogotá: DeJusticia.

**Informe sobre la situación  
de DERECHOS HUMANOS en  
la CIUDAD DE MEDELLÍN**

Vigencia 2018